

INTRODUCCION

El presente documento que recoge las previsiones y las normas presupuestarias aplicables a la Universidad de Málaga durante el ejercicio de 2013, se ha distribuido en 4 bloques, con el fin de dar a conocer de manera ordenada y comprensible toda la información que en esta materia la comunidad universitaria tiene el derecho y la obligación de conocer.

En el bloque I, se desarrolla el marco jurídico que rige la ejecución del presupuesto durante este año. Estas normas junto con las disposiciones contenidas en la Ley General Presupuestaria, las leyes presupuestarias del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aplicables a las Universidades, el Estatuto de la Universidad de Málaga y sus normas de gestión del gasto, son los referentes normativos que regulan la gestión y aplicación del presupuesto para el año 2013.

El bloque II, está distribuido por la clasificación económica de ingresos y gastos que se realiza conforme a la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de abril de 2006.

Le siguen respectivamente en el bloque III los detalles explicativos de los estados de ingresos y gastos. En el siguiente bloque se presenta la información sobre la asignación de créditos a las unidades orgánicas; para el capítulo II “gastos en bienes corrientes y servicios”, capítulo IV “transferencias corrientes” y capítulo VI “inversiones reales”.

Para finalizar se presenta la estructura orgánica de la Universidad de Málaga.

CONSIDERACIONES GENERALES

La Universidad de Málaga como institución de derecho público con personalidad jurídica capaz de desarrollar sus funciones en régimen de autonomía, tiene competencia para elaborar y aprobar su presupuesto anual tal como establece el artículo 2.2.h de la Ley Orgánica de Universidades de 21 de diciembre de 2001, la Ley Andaluza de Universidades de 22 de diciembre de 2003 y el artículo 6.h de los Estatutos de la Universidad de Málaga.

El presupuesto de la Universidad de Málaga para el año 2013 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer la Institución, así como los derechos que se prevén liquidar en el transcurso del año natural.

El presente presupuesto ha sido elaborado conforme a las directrices que en materia de política universitaria orientan la política de ingresos y gastos teniendo presente el modelo para la financiación de las Universidades Públicas de Andalucía 2007-2011, prorrogado para este año con los mismos criterios y finalidades que define la subvención de la Administración Autonómica, en lo que se refiere a la Financiación básica y demás subvenciones que, constituyen un marco financiero estable en el tiempo que, permitirá cumplir los compromisos adquiridos mediante el Plan de Viabilidad definido en el Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía, para el saneamiento de su situación financiera. Igualmente le son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley General Presupuestaria, las Leyes presupuestarias del Estado, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto Ley 1/2012 de la Junta de Andalucía, y la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El presupuesto del año 2013, viene determinado por el actual marco de crisis económica y las medidas de ajustes consiguientes para reducir el déficit público.

Como consecuencia de ello, se modifica el orden de prioridades en las asignaciones presupuestarias, a fin de hacer compatible el impulso a la calidad de los servicios con un imprescindible ajuste del gasto y una mejora en la eficiencia.

En resumen, es un presupuesto equilibrado en un ambiente de incertidumbre que denota una voluntad clara de mejora en la excelencia universitaria así como las condiciones de trabajo, garantizando una situación financiera saneada y cumpliendo con el plan de viabilidad al que está sometida la Universidad de Málaga.

ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES.

El presupuesto inicial de la UMA para el año 2013 asciende a 225.024.846 euros en sus estados de ingresos y gastos, lo que representa una disminución nominal del 11,39% con relación a las cantidades presupuestadas para el año 2012.

ANÁLISIS DE LOS INGRESOS

De las estructuras y las dotaciones financieras que dan contenido al estado de ingresos de la Universidad de Málaga para el año 2013 se destacan de estos datos los siguientes rasgos:

1) En lo que afecta al origen de los fondos, los recursos propios de la UMA alcanzan la cifra de 43.677.595 que representa el 19,41% del total de la financiación inicialmente disponible. El resto, 181.347.251€, es decir, el 80,59%, constituye la financiación ajena que, para el ejercicio de su actividad recibe la Universidad.

La reducida capacidad de generación directa de recursos que presentan las instituciones universitarias y el hecho de que, prácticamente los proveedores

de financiación ajena se reduzcan a la administración educativa con competencias en el sector, hace inviable cualquier programación económica que explícitamente no recoja la aceptación de la Consejería de Economía, Innovación Ciencia Y Empleo de la Junta de Andalucía.

2) Atendiendo a la estructura económica del presupuesto, el estado de ingresos de la UMA para el año 2013, recoge en el marco de las llamadas operaciones corrientes la cantidad de 209.915.923€, que representan el 93,28% del total de los recursos. Las aportaciones de los capítulos tercero y cuarto, que reúnen las dotaciones procedentes de los usuarios de los servicios educativos y de la administración educativa, son las dos principales fuentes de aprovisionamiento financiero de entre las que abastecen a la institución universitaria.

Las operaciones de capital, con un montante de 15.108.923€ que representa el 6,72% del total de los recursos, se nutren de las transferencias que realizan a la Universidad las instituciones públicas y privadas como resultado, por lo general, de convenios y acuerdos previamente establecidos.

3) Una tercera consideración de los ingresos de la UMA para el año 2013, responde a parámetros de carácter financiero según que, los recursos que integran el estado de ingresos tengan su origen en operaciones financieras o no financieras. En este sentido, las dotaciones procedentes de operaciones no financieras agrupan la practica totalidad de los recursos con los que cuenta para el desarrollo de su actividad la institución universitaria, en nuestro caso, 224.524.846€ es decir el 99,80 %.

ANÁLISIS DE LOS GASTOS

En el marco de la estructura presupuestaria los gastos de la UMA para el año 2013, pueden ser analizados desde una triple perspectiva: funcional, orgánica y económica.

El enfoque funcional del gasto responde a la necesidad de conocer la finalidad u objetivos que se desean alcanzar con la aplicación de los recursos reflejados en el documento presupuestario. Habría que preguntarse acerca de las funciones propias de la Universidad para, posteriormente, determinar las

necesidades financieras que su materialización demanda y que a su vez explican los gastos que se programan en el presupuesto.

La demora en la implantación y aplicación de criterios analíticos de gestión hace prácticamente inoperante cualquier esfuerzo de definición funcional del gasto. Desde la Gerencia de la Universidad se está abordando un programa de gastos que responda objetivamente a las líneas productivas de la institución que permita no sólo su aplicación sino, fundamentalmente, la evaluación de los resultados obtenidos.

Una segunda vía de aproximación al estado de gastos de la UMA para el año 2013, se alcanza interrogándose acerca de quién es el responsable de materializar el gasto.

La llamada estructura orgánica queda reflejada en los anexos donde se recoge la distribución de los créditos presupuestarios por centros de gastos operativos en la UMA.

Y la tercera vía de análisis del estado de gastos, responde a la pregunta de en qué se gasta, es decir, la llamada estructura económica del gasto que dada las limitaciones de las dos vías anteriores adquiere una singular relevancia.

Las consideraciones que cabe formular acerca de estas cifras son las siguientes:

La primacía que en el conjunto de las operaciones de gasto manifiestan las operaciones corrientes, 182.814.952€ es decir, el 81,24% siendo los gastos operativos –personal y funcionamiento- los que prácticamente determinan el peso de esta rúbrica.

En el ámbito de las operaciones de capital cuya dotación es de 42.209.894€, el presupuesto del año 2013 contempla los capítulos de inversiones reales y de variación de activos financieros.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA EL EJERCICIO 2013.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA

Artículo 1.- El Presupuesto de la Universidad de Málaga.

El Presupuesto de la UMA para el 2013 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueda reconocer durante el ejercicio, así como los derechos que se prevén liquidar en el mismo.

Artículo 2.- Gestión.

La gestión del Presupuesto se realizará de conformidad con las presentes Bases y de acuerdo con lo que disponen la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Málaga, así como las que puedan aprobarse en el futuro por el Consejo de Gobierno y, con carácter subsidiario, con la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley General Presupuestaria y la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 3.- Principios rectores de la actividad económico-financiera.

1. La Universidad de Málaga organizará y desarrollará sus sistemas y procedimientos de gestión económico-financiera con sometimiento pleno a la Ley y al derecho y servirá con objetividad a sus fines básicos.
2. El gasto de la Universidad de Málaga se ajustará, en su programación y

ejecución, a los principios de eficacia y eficiencia y procurará la objetividad y transparencia exigibles en la administración de los recursos públicos.

Artículo 4.- Principios presupuestarios.

1. La Universidad de Málaga está sometida al régimen de presupuesto anual aprobado por el Consejo Social.
2. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro y no podrán atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados.
3. Los recursos de la Universidad de Málaga se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo que por precepto estatutario, presupuestario o por la naturaleza del ingreso, se establezca su afectación a fines determinados.
4. En la Tesorería, que servirá al principio de unidad de caja, se integrarán y custodiarán los fondos y valores de la Universidad Málaga.
5. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto o en las modificaciones aprobadas conforme a estas Bases.

Artículo 5.- Régimen de contabilidad y rendición de cuentas.

La Universidad de Málaga estará sujeta al régimen de contabilidad pública que resulte de aplicación, tanto para reflejar toda clase de operaciones y su resultado, como para facilitar información sobre el desarrollo de su actividad.

La Universidad de Málaga está obligada a rendir cuentas de su actividad ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. A estos efectos, deberá aprobar las cuentas anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente a la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa. Para ello, en el plazo de cuatro meses desde la finalización del ejercicio, se elaborará un cierre

provisional, debiendo realizarse revisión y auditoría de las cuentas del ejercicio conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía para el saneamiento de su situación financiera.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6.- Régimen de los derechos económicos.

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad de Málaga, salvo en los casos establecidos por las leyes.
2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, perdones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad de Málaga, salvo en los casos y en la forma que determinen las leyes. En las enseñanzas no oficiales, dichos extremos se regirán según lo establecido en las presentes bases y en la regulación específica de las mismas.
3. La competencia para el reconocimiento de derechos no recaudados corresponde a la Rectora.

Artículo 7.- Aplazamiento y Fraccionamiento.

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de las cantidades adeudadas a la Universidad de Málaga por resolución del Gerente, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida transitoriamente hacer frente al pago. Las cantidades adeudadas devengarán los correspondientes intereses de demora y se establecerán las garantías necesarias para su cobro.

Artículo 8.- Prescripción de los derechos.

1. Los derechos de la Universidad de Málaga declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano

competente para dictar las resoluciones será el Gerente, por delegación de la Rectora.

2. El Gerente, por delegación de la Rectora, podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.

Artículo 9.- Las obligaciones.

1. Las obligaciones económicas de la Universidad de Málaga nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según Derecho, las generen.

2. Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Universidad de Málaga cuando resulten de la ejecución de sus presupuestos, de sentencia firme o de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas.

3. Si dichas obligaciones tienen por causa entregas de bienes o prestaciones de servicios a la Universidad de Málaga, el pago no podrá efectuarse si el acreedor no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación, excepto en los casos de créditos documentarios regulados en las presentes bases.

Artículo 10.- Intereses de demora.

En cuanto a la determinación del plazo de pago y de los intereses de demora se estará a lo dispuesto en la ley 15/2010 de 5 de julio que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 11.- Prescripción de las obligaciones.

1. Las obligaciones de contenido económico de la Universidad de Málaga salvo lo establecido por leyes especiales prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de documentos justificativos. El plazo se

contará desde la fecha en que concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Con la expresada salvedad a favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.

3. Las obligaciones a cargo de la Universidad de Málaga que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar la correspondiente resolución será el Gerente.

TÍTULO II. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.

CAPÍTULO I. DEL PRESUPUESTO.

Artículo 12. Financiación de los créditos iniciales

El presupuesto de gastos de la Universidad se financiará atendiendo a:

D) Ingresos propios, entre los que cabe destacar:

- Los ingresos originados por la prestación de servicios no específicamente académicos, o por la venta de bienes o servicios.

- Los ingresos generados por la aplicación de las tasas de los servicios universitarios ordinarios y los precios públicos, tanto los de carácter administrativo como académico.

- Los ingresos generados por la enajenación de activos materiales que figuran en el balance patrimonial de la institución universitaria.

II) Transferencias corrientes y de capital de:

- Administraciones públicas, entidades públicas y/o privadas recibidas por la Universidad sin contrapartida directa por parte de ésta, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.
- Administraciones públicas, entidades públicas y/o privadas recibidas por la Universidad sin contrapartida directa, y que se destinan a financiar operaciones de capital.

III) Ingresos patrimoniales, procedentes de la explotación del:

- Patrimonio financiero de la Universidad en concepto de retribuciones de los saldos de las cuentas bancarias.
- Patrimonio inmueble de la Universidad por la cesión de uso temporal de locales e instalaciones.
- Régimen de concesiones administrativas.

IV) Activos financieros, procedentes de la incorporación de remanentes obtenidos como consecuencia de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, así como del reintegro de préstamos concedidos.

V) Pasivos financieros, procedentes de la obtención de créditos financieros.

Artículo 13.- Globalidad de los ingresos

Los ingresos de la Universidad están destinados en su totalidad a atender los gastos ocasionados por las actividades propias de la institución, si bien pueden algunas partidas de ingresos estar vinculadas a determinados y específicos gastos.

Artículo 14.- Aplicación de los créditos y derechos

1. Sólo podrán contraerse, con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos del presupuesto, obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y

demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario, con las excepciones que contemple la normativa vigente.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos en favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

3. El Responsable de la Unidad de Gasto emitirá, el oportuno informe en el que se harán constar las causas por las que no se procedió a la imputación al presupuesto en el ejercicio de procedencia.

4. Cuando se advierta la realización de un gasto que no haya sido acordado en la forma reglamentariamente establecida, la Rectora podrá proponer al Consejo de Gobierno su convalidación.

Si la Rectora estimase no procedente la elevación del expediente a convalidación del Consejo de Gobierno o ésta no la acordase, serán responsables del gasto de forma directa las personas u órganos que lo hayan realizado, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 15.-Prórroga del presupuesto.

1. Si el presupuesto no se aprobara por el Consejo Social antes del primer día del ejercicio económico, se considerará prorrogado automáticamente el presente, hasta la aprobación del nuevo.

2. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyo presupuesto se prorroga o para obligaciones que se extingan en el mismo.

3. La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.

Artículo 16.- Clasificación de los créditos del presupuesto de gastos.

Los créditos presupuestarios se clasifican atendiendo a:

1. Criterios económicos, por los que se ordenan en función de la naturaleza económica del gasto y atendiendo a la codificación de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, según la clasificación establecida por la Consejería de Economía y Hacienda, oído el Consejo Andaluz de Universidades aprobada por Orden de 28 de abril de 2006.
2. Criterios orgánicos, atendiendo a la estructura orgánica responsable de la aplicación del presupuesto.
3. Criterios funcionales, atendiendo a la finalidad u objetivos que se desean alcanzar con la aplicación de los recursos asignados en el presupuesto.

Artículo 17. Vinculación de los créditos

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por el Presupuesto o por las modificaciones presupuestarias que se aprueben según la presente normativa.
2. Los créditos autorizados en el estado de gastos tienen carácter limitativo y vinculante al nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones reales tendrán carácter vinculante a nivel de capítulo.
3. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos y las disposiciones que infrinjan la expresada norma.
4. Las unidades de gasto con financiación afectada tendrán los créditos disponibles para su ejecución una vez el organismo concedente de la subvención comunique a la Universidad de Málaga el reconocimiento de la obligación

correspondiente, o la entidad firmante de un convenio o contrato, haya efectuado el ingreso en la Tesorería de la Universidad.

5. En casos excepcionales, el Gerente podrá autorizar su ejecución si considera el ingreso suficientemente garantizado. En todo caso, se consideran garantías suficientes la formalización de un contrato o convenio y la notificación de una subvención.

CAPÍTULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 18.- Modificaciones de crédito.

1. Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en los Estatutos de la Universidad de Málaga y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Las modificaciones presupuestarias podrán ser:

- a) Transferencias de Crédito
- b) Ampliaciones de Crédito.
- c) Generaciones de Crédito.
- d) Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito
- e) Incorporaciones de Crédito.

Todas estas modificaciones, podrán llevarse a cabo por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos, con la aprobación del Gerente, condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente.

2. El Servicio de Contabilidad y Presupuestos podrá realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para regularizar los anticipos de caja así como

para contabilizar e imputar los gastos centralizados a cada una de las unidades orgánicas y programas de gastos que correspondan.

Artículo 19. Transferencias de crédito

1. Consiste en la traslación de la totalidad o parte del crédito de un concepto presupuestario del estado de gastos a otro en el que se produce un déficit a lo largo del ejercicio presupuestario.
2. Las transferencias de crédito suponen una alteración en la distribución de los créditos del Presupuesto de gastos, sin que supongan un incremento del Presupuesto de la Universidad.
3. Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones de capital podrán ser acordadas por el Consejo de Gobierno.
4. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social.
5. Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes podrán ser acordadas por el Consejo Social previa autorización de la Junta de Andalucía.
6. La realización de transferencias de crédito comporta la posibilidad de habilitar los correspondientes conceptos del gasto.
7. No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados, ni podrán incrementarse créditos que hayan sido minorados mediante otras transferencias de crédito.

Artículo 20. Créditos ampliables.

1. Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables los créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en este artículo.
2. Se declaran ampliables durante este ejercicio los créditos para satisfacer:

- a. Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
 - b. Los sexenios del personal docente.
 - c. Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.
3. La financiación de las ampliaciones de crédito únicamente podrá realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería al fin del ejercicio anterior que no haya sido aplicada en este Presupuesto o con mayores ingresos sobre los previstos inicialmente.
 4. No podrán ampliarse créditos que hayan sido minorados.

Artículo 21.- Generación de Ingresos.

1. Las generaciones de créditos son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.
2. En particular, podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto los ingresos realizados como consecuencia de:
 - a. Las ventas de bienes y prestaciones de servicios.
 - b. Reembolsos de préstamos.
 - c. Ingresos afectados a la realización de actuaciones determinadas.
3. En los convenios de investigación y contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, que sean prórrogas o complementarios de otros anteriores, no se podrá generar crédito hasta que no se haya recaudado completamente el contrato inicial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27.3.

Artículo 22.- Créditos Extraordinarios y Suplementos de crédito.

Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, la Rectora, elevará – previo acuerdo del Consejo de Gobierno– la propuesta al Consejo Social para la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso y de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto público.

Artículo 23.- Incorporaciones de créditos.

1. Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.
2. Se podrán incorporar a los correspondientes créditos de un ejercicio los remanentes de crédito del ejercicio anterior procedentes de las generaciones de créditos por ingresos afectados a la realización de actuaciones determinadas.
3. Las incorporaciones de crédito en el Presupuesto únicamente podrán realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería que al fin del ejercicio anterior no haya sido aplicada al presupuesto.

CAPÍTULO III. ASIGNACIONES DE CRÉDITO

Artículo 24.- Créditos asignados a las unidades orgánicas para su funcionamiento.

1. Los créditos asignados a las distintas unidades orgánicas de la Universidad de Málaga podrán verse alterados como consecuencia de acuerdos del Consejo de Gobierno, de incorporaciones de créditos procedentes de ingresos por prestaciones de servicios – vía liquidación de contratos, convenios y cursos, firmados al amparo del artículo 83 de la L.O.U. – y de subvenciones específicas destinadas a las respectivas unidades orgánicas.

2. Los créditos asignados tienen un carácter finalista para atender los gastos derivados del funcionamiento de la correspondiente unidad orgánica. No obstante, los responsables de las Unidades de Gasto solicitarán al Servicio de Contabilidad y Presupuestos, los trasposos de créditos del capítulo II al VI justificando dicha necesidad y requerirá la previa aprobación del Gerente.

3. Los gastos de las unidades orgánicas no podrán exceder del total del crédito presupuestario. No obstante, si alguna de ellas necesitara realizar en el transcurso del ejercicio económico algún gasto que excediera del crédito disponible en ese momento, deberá solicitarlo al Gerente para su análisis y autorización, si procediera.

4. Si una unidad orgánica no consumiese durante el período de vigencia del ejercicio presupuestario el crédito asignado, la cantidad no dispuesta se considerará remanente genérico del ejercicio que incrementará la asignación inicial de dicha unidad orgánica para el ejercicio siguiente, una vez practicada la liquidación del Presupuesto. No obstante, a la vista de los resultados económicos globales y de las diversas unidades funcionales, el Consejo de Gobierno, podrá modificar total o parcialmente este criterio.

Artículo 25.- Créditos asignados para adquisición de bienes inventariables.

1. En primer lugar considerando la naturaleza del bien, será inventariable todo el material que tenga una vida útil superior a un año.

Una vez determinada la naturaleza no fungible del bien se entenderá como inventariable si supera los 300 euros más IVA por unidad salvo las excepciones que a continuación se mencionan.

Estos criterios se aplicarán independientemente de que el bien sea posteriormente objeto de donación o regalo por parte de la Universidad.

VALORACIÓN DE UN BIEN.

La valoración de un bien se efectúa a partir del precio de adquisición que figura en la factura.

En el precio de adquisición se incluyen los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables, así como los costes directamente

relacionados con la compra o la puesta en condiciones de servicio del bien para el uso al que está destinado. Incluye esto el gasto de transporte, gastos de formación para su utilización, etc.

A la hora de la valoración se deducirá cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido.

Si el precio fuera nulo o simbólico (regalos) se valorará por su valor de mercado fiable en el momento de su incorporación a Inventario.

El valor económico que se le asigna en el Inventario es el de su importe por unidad incluyendo el IVA. Se entiende por unidad a todo aquello que puede cumplir la función para la cual se ha adquirido, por si solo.

Los componentes de un aparato o equipo ya inventariado que se adquieran para alargar su vida útil se registran en el Inventario como mejoras del mismo, incrementando su valor. Tendrán esta consideración siempre y cuando su valor sea superior a 300 euros más IVA por unidad.

La forma de aplicar estos criterios según el tipo de material es la siguiente:

Material de oficina con una amortización a 10 años.

El material de oficina es inventariable cuando su valor supere los 300 euros más IVA por unidad.

Máquinas y Motores con una amortización a 10 años.

Como norma general son inventariables todas las máquinas, motores y sus componentes cuyo valor supere los 300 euros más IVA por unidad.

Material para la investigación y la docencia con una amortización a 5 años.

Equipos, maquetas e instrumental para la docencia y la investigación.

Como norma general son inventariables todos los aparatos o equipos así como sus componentes que se utilicen en la investigación o la docencia cuyo valor sea superior a 300 euros más IVA por unidad.

Los instrumentos o herramientas utilizados en los laboratorios, los componentes electrónicos, los instrumentos musicales y los maniqués utilizados en la docencia, así como y el material deportivo son inventariables cuando su valor sea superior a 300 euros más IVA por unidad.

Las maquetas o estructuras utilizadas en laboratorio o para la docencia son inventariables cuando su valor sea superior a 300 euros más IVA por unidad, considerándolas como un todo.

Excepciones:

El material de vidrio, las lámparas, lentes de microscopios, espejos o baterías, independientemente de su valor, no se consideran material inventariable al ser material de fácil deterioro.

Mejoras

Los componentes de un equipo de investigación o docencia que se adquieren para alargar su vida útil se consideran mejoras del mismo, cuando su valor sea superior a 300 euros más IVA por unidad. Se indicará a qué equipo hay que incrementar la mejora.

Mobiliario con una amortización a 10 años.

Como norma general se considera inventariable todo el mobiliario de las instalaciones de la Universidad, independientemente de su valor.

Excepciones:

El mobiliario de jardín y urbano, así como las plantas ornamentales son inventariables cuando su valor sea superior a 300 euros más IVA por unidad.

Las papeleras, ceniceros y reposapiés así como las persianas, alfombras y cortinas son inventariables cuando su valor sea superior a 300 euros más IVA por unidad.

Las instalaciones fijas, como son los armarios empotrados los conductos de aire acondicionado o los accesorios fijos de baño son inventariables, pero como infraestructura del edificio.

Material informático (hardware) con amortización a 3 años.

Se considera bien inventariable independientemente de su valor y se trata de forma separada el siguiente material informático:

-CPU (torre)

-Monitor

-Escaner

-Multifunción

-Impresora

-Ordenador portátil/Tabletas

El material informático periférico de un ordenador, salvo excepciones, es inventariable cuando su valor supera los 300 euros más IVA por unidad.

Los armarios rack son inventariables como material informático cuando su valor supera los 300 euros más IVA por unidad.

Los lectores de libros electrónicos son inventariables como material informático cuando su valor supera los 300 euros más IVA por unidad.

Mejoras

Los componentes internos de un equipo informático que se adquieren para alargar su vida útil se consideran mejoras del mismo, cuando su valor sea superior a 300 euros más IVA por unidad. Se indicará a qué equipo hay que incrementar la mejora.

Material informático (software) con amortización a 3 años.

Se consideran inventariables cuando su valor supere los 300 más IVA por unidad las siguientes aplicaciones:

- los programas informáticos.
- el derecho de uso de los programas informáticos (licencias).
- los programas informáticos elaborados por la propia Universidad.
- las páginas web generadas internamente por la propia Universidad.

Los programas informáticos integrados en un equipo que no puedan funcionar sin él, se tratan como parte del mismo. Lo mismo se aplica al sistema operativo de un ordenador.

Los gastos del mantenimiento de la aplicación informática no se considerarán en ningún caso inventariables.

Material bibliográfico sin amortización.

Se considera inventariable, independientemente de su valor, todo el material bibliográfico en sus diferentes soportes: impresos, informáticos o en línea.

No tendrán dicha consideración las meras reproducciones de material bibliográfico.

Material audiovisual con amortización a 10 años.

Como norma general los equipos audiovisuales y sus accesorios serán considerados como inventariables cuando tenga un valor superior a 300 euros+ IVA por unidad.

Los reproductores digitales como MP3, MP4, IPOD y la grabadora de voz se consideran dentro de este grupo y se les aplica el mismo criterio.

Los equipos de comunicaciones móviles como los navegadores portátiles GPS, los teléfonos móviles o la tecnología bluetooth se encuadran dentro de este tipo de material y se les aplica el mismo criterio.

Material de transporte con amortización a 10 años.

Se consideran inventariables todos los vehículos, motos y embarcaciones.

Obras de Arte sin amortización.

Se consideran inventariables independientemente de su valor todas las obras de arte.

No se entenderán como tales los elementos meramente decorativos y que no tengan dicha consideración. Estos se registrarán como mobiliario.

2. La gestión en la adquisición de bienes inventariables corresponderá a la Gerencia, a través del Servicio de Adquisiciones de la Universidad de Málaga en los siguientes casos:

- Cuando el importe de la adquisición supere los 18.000 euros (IVA excluido).
- Cuando se solicite previamente por el responsable de la unidad de gasto.

Artículo 26.- Créditos procedentes de subvenciones específicas y/o proyectos de investigación

1. Los ingresos procedentes de subvenciones específicas concedidas por organismos e instituciones de carácter suprauniversitario y que figuran en el presupuesto en el capítulo VII – Transferencias de Capital– se aplicarán por parte de sus titulares a atender los gastos que generen el proyecto y/o actividad docente o de investigación para los que explícitamente se hayan concedido.

2. La gestión del gasto se realizará por parte de los Servicios Centrales de Gestión Económica (Sección de Gestión de la Investigación) de la Universidad de Málaga

de acuerdo con las especificaciones que figuren en las bases de la convocatoria por las que se conceden las subvenciones. El titular de la subvención deberá proceder de acuerdo con los criterios fijados en la citada convocatoria.

3. Para poder tramitar los gastos correspondientes a la actividad, el Centro de Gasto correspondiente a la misma deberá disponer de saldo suficiente. Al efecto, se obtendrá disponibilidad presupuestaria cuando se tenga constancia, en la Gerencia, (tesorería de la Universidad) del reconocimiento de la obligación por parte de la institución concedente de la subvención.

Los expedientes de reservas de crédito practicados en los proyectos de investigación y/o subvenciones específicas, no utilizados quedarán sin efecto una vez cumplido el plazo de justificación de las subvenciones.

4. En los casos en que los gastos derivados de la ejecución de una actividad deban ser tramitados con anterioridad a la obtención de la disponibilidad presupuestaria conforme al punto anterior, el Gerente, con el informe previo de la Vicerrectora de Investigación, podrá autorizar la disponibilidad de crédito para la materialización de la actividad investigadora sin que pueda exceder tal disponibilidad de la cantidad neta subvencionada.

5. Los anticipos otorgados serán cancelados cuando se obtenga disponibilidad por el procedimiento establecido en el punto 3.

6. Los déficits que pudieran ser ocasionados por incumplimiento o negligencia en la gestión del Responsable de la actividad serán atendidos por los créditos del Vicerrectorado de Investigación.

7. El período de vigencia para la materialización de los recursos de las subvenciones específicas, será de veinticuatro meses a partir del año en que se incorpora al presupuesto, salvo que la normativa concreta especifique un plazo menor, en cuyo caso se aplicará éste. La prórroga deberá ser autorizada por la Rectora o persona en quien delegue.

8. En el supuesto de que el titular de una subvención específica deseara modificar la finalidad para la que ésta fue concedida, deberá solicitar directamente su cambio a la institución que en su momento la proporcionó, o al Vicerrector de Investigación de esta Universidad que estudiará la conveniencia y/u oportunidad de la modificación.

Artículo 27.- Normas para la ejecución del presupuesto de contratos de investigación, convenios y cursos de formación

1. La tramitación de los contratos de investigación, convenios y enseñanzas de especialización, realizados al amparo del artículo 83.1 de la L.O.U., se efectuará a través de la Oficina de Transferencias de Resultados e Investigación (OTRI) que recabará los informes y asignará el número de control correspondiente.

Formalizados los documentos, la OTRI remitirá copia a la Sección de Gestión Económica de la Investigación para la contabilización y seguimiento de su ejecución.

2. Para poder tramitar los gastos correspondientes a la actividad, el Centro de Gasto correspondiente a la misma deberá disponer de saldo suficiente. Al efecto, se obtendrá disponibilidad presupuestaria cuando se produzca la contabilización de los ingresos efectivos de dicha actividad.

3. En los casos que los gastos derivados de la ejecución de una actividad deban ser tramitados con anterioridad a la contabilización de los ingresos reales correspondientes a la misma, la disponibilidad presupuestaria se podrá obtener de acuerdo con los dos criterios siguientes:

1º Una vez emitida la primera factura, la Vicerrectora de Investigación solicitará al Gerente el anticipo del importe facturado con expresa determinación de la Unidad de Gasto que soportará la disponibilidad presupuestaria correspondiente. El Gerente podrá autorizar su concesión, que será comunicada a la Sección de Gestión Económica de la Investigación para proceder a la tramitación del anticipo. En los casos que se requiera el adelanto del importe de facturas posteriores, para

obtener la disponibilidad presupuestaria se requerirá que las facturas emitidas con anterioridad hayan sido cobradas.

2º Cuando resulte insuficiente lo establecido anteriormente, atendiendo a la programación del gasto presupuestado, el Gerente, con los mismos requisitos del párrafo anterior, podrá autorizar disponibilidad de crédito para la materialización de la actividad investigadora; no pudiendo exceder tal disponibilidad de la cantidad neta contratada.

5. Los anticipos otorgados serán cancelados cuando se obtenga disponibilidad por el procedimiento establecido en el punto 3.

6. Los déficits que pudieran ser ocasionados por incumplimiento o negligencia en la gestión del Responsable de la actividad serán atendidos por los créditos del Vicerrectorado de Investigación .

7. La participación en la ejecución de los contratos de investigación, así como las retribuciones a percibir, del profesorado universitario y del P.A.S. se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, de la Universidad de Málaga.

Artículo 27 bis.- Devolución del IVA soportado por Proyectos de Investigación y Contratos y Convenios suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU.

Durante el segundo trimestre de cada ejercicio, el Servicio de Contabilidad procederá a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para incrementar el crédito disponible de los proyectos de investigación por el importe del impuesto sobre el valor añadido que hayan soportado como consecuencia de la tramitación de facturas con cargo a cada proyecto, con las siguientes limitaciones:

- Sólo se devolverá el IVA soportado y deducido por la Universidad de Málaga en sus correspondientes declaraciones fiscales por facturas con cargo al proyecto de investigación que hayan sido admitidas en la

justificación del mismo y, en su caso, en la auditoría que el organismo concedente pueda realizar de éste, quedando, por tanto, fuera de este procedimiento el impuesto soportado por facturas que no han servido para la justificación del proyecto de investigación o bien que no han sido admitidas por la auditoría que pueda realizarse sobre el mismo.

- El procedimiento de devolución se realizará una vez haya transcurrido un plazo de 4 años desde la finalización del proyecto de investigación, con el fin de agotar el plazo en que éste pueda ser sometido a la auditoría del organismo concedente.
- El crédito disponible resultante de este procedimiento se pondrá a disposición del investigador responsable del proyecto de investigación en la misma unidad orgánica que tenía asignada el proyecto.
- Una vez se haya comunicado al investigador responsable el crédito disponible que se pone a su disposición, éste dispone de dos ejercicios contables para realizar gastos con cargo a la citada unidad orgánica, a contar desde el siguiente al que se produce la comunicación.
- Como consecuencia del sistema informático de gestión económica que utiliza la Universidad de Málaga, sólo serán susceptibles de devolución los importes de IVA soportado del ejercicio 2002 en adelante.

Del mismo modo se procederá con los contratos y convenios suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU, sin que sea necesario que transcurra el plazo de 4 años establecido para los proyectos de investigación, por lo que durante el segundo trimestre de cada ejercicio se procederá a la devolución del IVA soportado por los mencionados contratos y convenios que hayan finalizado durante el ejercicio inmediatamente anterior.

Artículo 28.- Gestión Económica de Titulaciones Propias.

La gestión económica de las Titulaciones Propias se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Titulaciones Propias aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2005.

No obstante, se establece un 15% del porcentaje a detraer del total de ingresos que se destinará a cubrir los gastos generales de la Universidad. En el caso de subvención y/o ayuda se ajustará a lo dispuesto en la normativa específica de la concesión.

Artículo 29.- Normas para organización de congresos y reuniones científicas en la Universidad de Málaga.

La organización de congresos y otras reuniones científicas se ajustará a las bases establecidas en la correspondiente convocatoria del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 30.- Normas para la contratación del personal laboral con cargo a créditos de investigación

La contratación temporal del personal que resulte necesario para el desarrollo de proyectos de investigación se ajustará a lo dispuesto en la convocatoria establecida al efecto por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 31.- Ayudas y subvenciones con cargo al presupuesto de la Universidad

1. Las ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad de Málaga con cargo al CAPÍTULO IV del presupuesto de gastos, a personas físicas o jurídicas de carácter público o privado, se regularán por lo dispuesto en este apartado y en su caso, por la normativa específica de cada una de ellas.

2. Se considera subvención toda disposición económica acordada por la Universidad a favor de personas o entidades públicas o privadas para fomentar el desarrollo de actividades de interés social o para conseguir una finalidad pública.

3. Las ayudas, las becas y las subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios iniciales que no tienen asignación nominativa y que afectan a un colectivo general o indeterminado de potenciales beneficiarios, se han de conceder de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

4. En cuanto a las subvenciones a que se refiere el apartado anterior, cuando no existan bases reguladoras previamente establecidas, los órganos convocantes, antes de adoptar los acuerdos de concesión, tienen que fijar las que vayan a aplicarse a la misma; tales bases, que se habrán sometido a informe del Servicio Jurídico de la Universidad, se harán públicas. La publicación puede limitarse al ámbito específico de los beneficiarios potenciales cuando sean miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Málaga.

Las bases reguladoras tienen que fijar como mínimo:

- a) La definición del objeto de la subvención.
- b) Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios para obtener la subvención o la ayuda, así como la forma de acreditar dichos requisitos.
- c) El plazo y la forma en que los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede y la aplicación de los fondos.
- d) La forma de conceder la subvención.
- e) La obligación de los beneficiarios de suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control.

5. Los beneficiarios de las subvenciones, están obligados a finalizar la actividad en que se fundamenta la concesión de la subvención, y a acreditar ante el órgano concedente de la Universidad, que se ha llevado a cabo la actividad, que han

completado los requisitos que determina la resolución de la concesión y que el importe de la subvención se ha invertido en la actividad para la que se había concedido. A estos efectos el citado órgano puede pedir todos los documentos justificativos que considere necesarios para comprobar la aplicación de la subvención. Las facturas y/o comprobantes del gasto han de tener todos los requisitos legales, establecidos en la normativa vigente que sea de aplicación (según el derecho mercantil, fiscal, laboral, etc.), así como estar expedidos a nombre del beneficiario.

6. No se tramitará ninguna subvención a cualquier persona o entidad que tenga pendiente la justificación de otra anterior.

7. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- a. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación.

7. La gestión del gasto se realizará por parte de los Servicios Centrales de Gestión Económica de la Universidad de Málaga de acuerdo con las especificaciones que figuren en las bases de la convocatoria por las que se conceden las subvenciones.

Las cantidades concedidas no aplicadas se reintegrarán al Presupuesto de la Universidad de Málaga.

TÍTULO III.- GESTIÓN DEL GASTO

CAPÍTULO I.- NORMAS SOBRE GESTIÓN DEL GASTO

Artículo 32.- Proceso de gestión del gasto

1. Las unidades orgánicas, que operarán a los efectos presupuestarios como Centros de Gasto, tendrán como titulares una persona que será la responsable de aplicar el presupuesto de la Unidad.

2. Podrán ser Centros de Gasto la Rectora, la Secretaría General, los Vicerrectorados, la Gerencia, el Consejo Social, Biblioteca Universitaria, las Facultades

, los Institutos Universitarios, los Departamentos Universitarios, las Subvenciones Específicas, los Proyectos de Investigación, los Contratos artículo 83 LOU, los Cursos, los Convenios, las Titulaciones Propias y, en general, cualquiera otra unidad orgánica que sea susceptible de gestionar fondos con cargo al Presupuesto de la Universidad.

3. Las Unidades Orgánicas de Gasto dispondrán de un código que les será adjudicado por la Gerencia de la Universidad. Este código figurará en el Presupuesto inicial aprobado.

4. Posteriormente, conforme cada Unidad Orgánica de Gasto disponga de recursos, lo que se les comunicará por el Servicio pertinente, podrán ir realizando gastos con cargo a sus créditos disponibles.

5. Donaciones. Las diferentes Unidades orgánicas que reciban donaciones, tengan o no el carácter de inventariable, deberán comunicarlas a la Gerencia. Si fuera material inventariable, cumplimentarán la ficha de inventario.

Artículo 33.- De la contratación

1. La Universidad de Málaga, en ejercicio de su personalidad jurídica, podrá formalizar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y gozará a tal efecto de las potestades derivadas de la legislación de contratos administrativos.

En su calidad de Administración Pública según se dispone en el art. 3.2 c) de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de Octubre (LCSP)

somete su actividad a la misma, rigiéndose por sus preceptos y por el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, RD. 1098/2001 de 12 de Octubre, en lo que no se oponga a la anterior, hasta que se desarrolle reglamentariamente la misma, y normativa de desarrollo compatibles con el principio de autonomía universitaria y con las especialidades siguientes:

a) Los informes jurídicos o técnicos que preceptivamente se exijan en la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en su caso, y la supervisión de proyectos se realizarán por los órganos competentes de la Universidad y, en su defecto, por los que ésta designe.

b) La competencia para contratar corresponde a la Rectora, como Órgano de Contratación, según lo dispuesto en el art. 40 y 291 de la Ley de Contratos del Sector Público así como por disposición estatutaria, estando prevista su delegación.

c) La fiscalización del contrato corresponde al Servicio de Intervención.

2. Los expedientes de contratación podrán ser ordinarios, urgentes o de emergencia.

➤ Tramitación urgente: Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos, el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación y debidamente motivada.

➤ Tramitación de emergencia: Cuando la Universidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, se seguirá este procedimiento excepcional, en el que la Rectora, como Órgano de Contratación competente, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido, satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de

Contratos del Sector Público, incluso el de existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención del crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto.

3. Se consideran Contratos sujetos a Regulación Armonizada (SARA), y por lo tanto se someten a las directrices de la regulación Europea en cuanto a publicidad comunitaria, aquellos cuyo valor estimado, sean iguales o superiores a los importes siguientes:

- Obras y concesión de obra pública: 5.150.000, 00 € I.V.A. excluido
- Suministros: 206.000,00 € I.V.A. excluido
- Servicios, tan sólo las categorías 1 a 16, que se corresponden con las señaladas en el Anexo II de la LCSP: 206.000,00 € I.V.A. excluido
- Contratos de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado, cualquiera que sea su importe.

(Según disposición adicional segunda de la LCSP, estas cifras se encuentran en vigor desde el 1 de Enero de 2008 y continuarán hasta que la Comisión Europea lo indique y se publiquen otras por orden del Ministro de Hacienda)

4.-Son contratos menores según la LCSP , aquellos cuyo cuantía sea inferior a:

- Obras: 50.000 € I.V.A .excluido
- Servicios y suministros: 18.000 € I.V.A. excluido

Estos gastos se tramitarán según lo preceptuado en el art. 95 y 122 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público. Sólo necesitarán para su tramitación la factura correspondiente. No obstante lo anterior los contratos

menores de obras deberán incluir informe de la actuación realizada del responsable de la unidad de gasto o de los servicios técnicos del Vicerrectorado competente en la materia.

Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

5. En caso de contratos menores no será necesario formalizar ningún contrato administrativo, salvo que exista interés manifiesto por parte de la Universidad de Málaga y en especial del Responsable de la Unidad de Gasto que soporte el gasto. A estos efectos, se formalizará el correspondiente expediente administrativo que incluirá el contrato, una vez formalizado.

Independientemente de su consideración como contrato menor, las empresas deberán estar facultadas para contratar con la Universidad de Málaga, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre contratos del Sector Público, Libro I, Título II.

Se faculta al Servicio de Intervención de la Universidad de Málaga para que en cualquier momento pueda requerir a las empresas contratadas que acrediten las circunstancias anteriores mediante la presentación de la pertinente documentación emitida por los Organismos competentes.

6. Será necesaria la constitución de garantía definitiva y/o provisional tan sólo en aquellos casos en que se indique en los correspondientes pliegos de cláusulas Administrativas particulares que rija para cada procedimiento y contrato en cuestión porque el Órgano de Contratación haya considerado conveniente su constitución.

No obstante en aquellos contratos de obras y de concesión de obra pública no considerados como “menores” es preceptiva la constitución de la garantía definitiva., según se establece en la Ley de Contratos del Sector Público.

7. Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se comprobará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y otros suministros

financiados con fondos públicos y se vigilará especialmente su adecuación al contenido del contrato correspondiente.

En todos los contratos, a excepción de los menores, en los que corresponda levantar acta de recepción, las personas legitimadas para ello serán las siguientes:

- Contratos de obras: El contratista, el director de la obra, el Jefe del Servicio de Intervención y un representante de la Universidad
- Contratos de suministros: El contratista, el responsable de la Unidad de Gasto y/o un funcionario del Servicio de Contratación, así como el Jefe del Servicio de Intervención.

8. En ningún caso, y según se establece en el art. 74 de la LCSP, podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

9. Contratación de personal para actividades docentes

En los contratos de servicios que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrollados en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración (seminarios, coloquios, conferencias o similares), siempre que las actividades sean impartidas por personas físicas, no serán de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de los contratos de la LCSP. (art. 280)

Se establece como único requisito el nombramiento o designación por autoridad competente.

10. La suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos

Tendrán la consideración de contratos privados. Aquellos que no están sujetos a regulación armonizada tendrán la consideración de contratos menores y previa autorización de la Gerencia se podrán aceptar las condiciones generales que tengan establecidas los proveedores en cuanto a fórmulas de pago, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega de la prestación.

Artículo 34.- Procedimientos y formas de adjudicación en los contratos.

1. Los procedimientos de adjudicación serán los siguientes:

- Procedimiento abierto: Todo empresario interesado podrá presentar una proposición.
- Procedimiento restringido: Sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios previamente seleccionados por la Universidad previa solicitud de los mismos.
- Procedimiento negociado: Será adjudicado el contrato al empresario justificadamente elegido por la Universidad de Málaga previa consulta y negociación de los términos del contrato con uno o varios empresarios.
- Diálogo Competitivo: El órgano de contratación dirige un diálogo con los candidatos previa solicitud de los mismos a fin de fijar una solución que servirá de base para que éstos presenten una oferta.

Se prohíbe la negociación de los términos del contrato en los procedimientos abiertos y restringidos, siendo admisible en los negociados. El diálogo con los proveedores tan sólo se admitirá en los procedimientos de diálogo competitivo.

Todos los procedimientos para la adjudicación de los contratos, excepto los menores y los negociados que se sigan en los casos previstos en los arts. 161.2, se anunciarán en el diario oficial correspondiente y en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación.

2. La adjudicación se realizará atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, y se atenderá a:

- Un solo criterio: Cuando en el pliego se establezca un solo criterio, este tendrá que ser el del precio más bajo.
- Varios criterios: Cuando se atienda a una pluralidad de criterios, se hará en base a los términos del artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. La elección del procedimiento de adjudicación.

Debido a que la LCSP establece una alta diversidad de situaciones, en las que se aplicará un procedimiento de adjudicación u otro, y teniendo en cuenta que con carácter general el procedimiento de contratación se determina atendiendo a la cuantía del mismo o bien, en su caso, por razones de exclusividad, a continuación se detallan los umbrales y los procedimientos que se pueden utilizar para la adjudicación de los contratos, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 35.- Gastos de indemnizaciones por razón del servicio, asistencias y bolsas de viaje

A) Introducción:

En la ejecución del presupuesto de la Universidad son numerosos los gastos derivados de viajes o similares realizados tanto por el personal (profesorado, P.A.S.), becarios, alumnos, etc., como por personas que se desplazan a nuestra Universidad.

Los motivos del desplazamiento son diferentes. El personal de la Universidad de Málaga puede verse obligado por una orden (asistencia a un tribunal) o a iniciativa propia (en ejecución de un convenio, asistencia a un congreso). El personal que nos visita puede venir motivado por una estancia de investigación, por asistir a un tribunal, para impartir una conferencia, etc.

B) Ámbito de aplicación:

- Ámbito objetivo

Todos los gastos derivados de desplazamientos, conferencias, asistencias y estancias, que se financien con cargo al presupuesto de la Universidad de Málaga y deban ser tramitadas a través de una comisión de servicio.

- Ámbito subjetivo

Las normas contenidas en los apartados siguientes serán de aplicación a:

- a) Los funcionarios y contratados administrativos que presten sus servicios en la Universidad de Málaga.
- b) El personal laboral al servicio de la Universidad de Málaga, de acuerdo a lo que disponga el respectivo Convenio Colectivo.
- c) Las personas que participen en Tribunales de Oposiciones y Concursos encargados de la selección de personal, de acceso a la Universidad, etc.
- d) Los contratados laborales o becarios, con cargo a convenios y proyectos de investigación u otras aplicaciones del Presupuesto de gastos.
- e) A los alumnos de la Universidad de Málaga cuando desarrollen actividades que den derecho a indemnización.
- f) Al personal externo de la Universidad, por la impartición de cursos, conferencias o seminarios, en la Universidad y que se financien con cargo al Presupuesto de la Universidad de Málaga.

C) Exclusiones:

No se aplicará la presente normativa:

- A las indemnizaciones por asistencia a sesiones del Consejo Social, que se regularán por la normativa que establezca el mismo.
- Los desplazamientos que se rijan por normas específicas, reguladas en la convocatoria o en la concesión.

D) Circunstancias objetivas:

Para la justificación de indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicio, incluso si han sido objeto de anticipo, los interesados deberán presentar en el Servicio de Gestión Económica, los siguientes requisitos:

- Autorización de la Comisión de Servicio firmada por la Rectora , o persona en quien delegue.

- Declaración del itinerario efectivamente realizado, indicando los días y horas de salida y llegada, firmada por el responsable de la Unidad de Gasto correspondiente.
- Facturas originales de las cantidades abonadas por gastos de alojamiento y locomoción. No se abonarán los gastos extras que incluyan las facturas de alojamiento, tales como mini bar, teléfono o cualquier otro.
- Se entenderá que el comisionado renuncia a todos aquellos conceptos de los que, debiéndose aportar, no se acompañe la correspondiente documentación justificativa. (La documentación justificativa se establece en el punto G)

E) Gastos indemnizables:

La autorización de la comisión de servicio dará derecho a la indemnización de los siguientes gastos:

- Alojamiento, incluido desayuno, dentro del límite establecido
- Dietas de manutención
- Desplazamiento en cualquier medio público de transporte de más de 9 plazas, taxis, hasta/desde estaciones, aeropuertos, puertos y en vehículo propio.
- Gastos de peaje y parking, si se acredita el vehículo propio como medio de desplazamiento.
- Gastos de inscripción y similares en aquellas actividades que así lo requieran.

DESPLAZAMIENTO:

El **desplazamiento** deberá realizarse en cualquier medio público colectivo, pudiendo utilizarse el vehículo propio cuando exista incompatibilidad horaria. En este supuesto, se abonará a razón de 0,19 euros / Kilómetro recorrido, limitándose el número de vehículos al que permita desplazar a todos los comisionados con un itinerario común. De existir desplazamientos de varios vehículos se dividirá el importe correspondiente a euros / Kilómetro. En el caso de usar medio público

colectivo, se podrán abonar además los gastos por taxis desde el domicilio particular hasta estaciones, aeropuertos y puertos y desde estos a hoteles o viceversa. En el supuesto de utilizar coche de alquiler se detallarán los ocupantes del mismo, abonándose a razón de 0,19 euros/Km. recorrido.

No se podrán abonar importes superiores a los legalmente establecidos por estos conceptos en la presente normativa, y, en su defecto, en lo establecido en la legislación de la Junta de Andalucía.

Serán indemnizables los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

La utilización del vehículo particular podrá efectuarse fundamentalmente por las siguientes causas:

1. Cuando la comisión de servicio comience y termine en el mismo día.
2. Cuando la comisión de servicio sea itinerante y se realice en distintas localidades.
3. Cuando la rapidez o eficacia del servicio lo haga más aconsejable que el transporte en medios colectivos o estos no existan.

ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Los importes máximos que se abonarán por gastos de alojamiento y manutención serán los que a continuación se indican

Grupo	Alojamiento	Manutención		
		Pernoctando	Sin pernocta	Media
I	125,00	53,34	26,67	26,67*
II	85,00 para Málaga y otras provincias;	39,00	26,00	19,50*

	125,00 para Madrid y Barcelona			
--	-----------------------------------	--	--	--

(*) Se entenderá que la Comisión de Servicio obliga a realizar una de las comidas principales cuando comience antes de las veintidós horas o termine después de las quince horas.

En caso de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, para que el exceso sea atendido, será precisa autorización expresa del Gerente.

Este tipo de gastos debe realizarse siempre con criterios de austeridad.

La cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones. No se abonarán gastos de manutención y alojamiento dentro de la residencia habitual.

Para el grupo I, cuando se opte por el abono de la cuantía exacta de los mismos en concepto de alojamiento, manutención y transporte, lo indicado en las facturas originales de los gastos realizados.

Se incluirán en el Grupo I, los cargos académicos que a continuación se indican, siempre que el motivo del viaje sea por asuntos relacionados con actividades del Consejo de Gobierno.

Los cargos son los siguientes:

- Rectora, o cualquier miembro de la comunidad universitaria, por delegación.
- Vicerrectores.
- Directores Generales.
- Secretario General.
- Gerente.

Igualmente, tendrán consideración de Grupo I, el Presidente y el Secretario del Consejo Social.

Estos límites se actualizarán de acuerdo con lo que se establezca en la legislación sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Las personas que integran la comunidad universitaria de la UMA que participen en órganos colegiados de la misma, así como, en los procesos electorales, se asimilarán al grupo II del personal de la Universidad de Málaga, al objeto de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que reglamentariamente les pudieran corresponder.

DIETAS EN TERRITORIO EXTRANJERO.

El devengo de las dietas en territorio extranjero se produce “desde el momento en que se pase la frontera o se salga del último puerto o aeropuerto nacional y durante el recorrido y estancia en el extranjero, dejándose de percibir desde el momento de la llegada a la frontera o primer puerto o aeropuerto español” (artículo 12 del Decreto 54/89).

Para las dietas en territorio extranjero se tendrán en cuenta los importes establecidos en la normativa de la Comunidad Autónoma. Al respecto, los importes correspondientes a manutención completa sin pernoctar y a media manutención en territorio extranjero serán los señalados en territorio nacional.

En vista de lo anteriormente expuesto:

1. En territorio extranjero solo considera la manutención completa pernoctando (no existe media manutención, ni manutención sin pernoctar). Este es el motivo por el que se establece un único importe por país.
2. Día de ida: salvo que se produzca la salida de España antes de las 15 horas (manutención pernoctando en el país extranjero, en este caso), los importes a aplicar serán los de territorio nacional (manutención pernoctando o media manutención, dependiendo de si la hora de salida del domicilio es antes o después de las 15 horas).

3. Día de vuelta: se considerará siempre manutención en España (entera sin pernocta o media, según corresponda).

Se podrán conceder adelantos de cajero a cuenta para viajes a aquellos comisionados a los que éstos, por su duración y /o por su distancia geográfica, les pueda ocasionar perjuicios económicos significativos. Éstos tendrán el carácter de gastos a justificar por un período de treinta días, salvo prórroga justificada que deberá ser autorizada por el Gerente.

El importe de estos adelantos, que se considerarán gastos a justificar, no podrá superar el 80 % del cómputo total de las indemnizaciones por razón del servicio, estableciéndose como tope máximo 3.000,00 euros.

El Gerente, o persona en quien delegue, será el órgano competente para conceder estos adelantos.

F) Supuestos que dan derecho a indemnización:

- Orden de desplazamiento en comisiones de servicio.

Son órdenes de desplazamiento en comisión de servicio los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal y que deban desempeñarse en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del perceptor.

- Desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente normativa tendrá el derecho a ser resarcido de los gastos de desplazamiento que por razón del servicio se vea obligado a realizar dentro del término municipal donde tenga su sede el Centro en que presta sus servicios.

En el escrito de autorización deberá detallarse el motivo del desplazamiento.

Los desplazamientos se efectuarán preferentemente en medios de transporte público colectivo.

En el caso de autorizarse el uso de vehículos particulares, la cuantía de las indemnizaciones será de 0,19 euros / kilómetro.

Si se autorizase taxi, se deberá justificar con la pertinente factura.

- Desplazamiento en ejecución de convenios y proyectos.

Serán indemnizables los desplazamientos que el Director considere necesarios para el desarrollo de los convenios y proyectos siempre que el presupuesto de ejecución contemple partidas específicas para estos gastos.

- Viajes por iniciativa propia del personal.

El personal de la Universidad, siempre que le sea autorizado, podrá realizar desplazamientos por iniciativa propia. Tendrán esta consideración:

a) La asistencia a congresos y conferencias.

b) La asistencia a reuniones en otras Instituciones a título personal.

c) Las visitas a empresas y entidades que tengan previsto establecer colaboración, a través de convenios o proyectos, con la Universidad.

d) La impartición de cursos, seminarios o conferencias fuera de Málaga.

- Asistencias

1) Concepto

Se entenderá por asistencia la indemnización reglamentaria que procede abonar por:

– Participación en Tribunales de oposiciones y concursos, encargados de la selección de personal.

– Participación en Tribunales encargados de juzgar las pruebas de acceso a la Universidad.

2) Compatibilidad

Las indemnizaciones por asistencia son compatibles con el devengo de dietas y gastos de transporte.

- Dietas y gastos de desplazamiento a percibir por el personal que imparta cursos, seminarios, y conferencias financiadas con cargo al Presupuesto de la Universidad de Málaga.

El personal ajeno a la Universidad que participe en cursos, seminarios y conferencias, impartidos en la Universidad de Málaga, cuyos gastos sean soportados por el presupuesto de la misma, tendrá derecho a percibir, además de la retribución que se establezca, las dietas y gastos de viaje siguientes:

1) Gastos de estancia

1.1) Dietas de manutención

Se percibirán las establecidas para el Grupo II.

No se podrán percibir ninguna cantidad por dietas cuando todas las comidas y cenas lo sean por cuenta de la Universidad.

Cualquier cantidad superior a la descrita en los párrafos anteriores estará sometida al I.R.P.F.

1.2) Dietas de alojamiento

Se percibirán los efectivamente justificados, con el límite máximo de las cantidades del grupo II.

1.3) Gastos de desplazamiento

Se reintegrarán los justificados.

2) Retenciones por I.R.P.F.

Se aplicarán los tipos establecidos en la legislación vigente.

- Tribunales Tesis Doctorales.

Los miembros de tribunales encargados de juzgar las Tesis Doctorales leídas en nuestra Universidad tendrán derecho a la percepción de las dietas y locomoción que pudieran originarse.

1) Dietas de manutención

Se percibirán las cuantías establecidas para el grupo II.

2) Dietas de alojamiento

Se percibirán las efectivamente justificadas y como máximo las cantidades previstas para el grupo II.

3) Gastos de desplazamiento

Se reintegrarán los justificados.

- Tribunales de Oposiciones.

Los miembros de los tribunales encargados de la selección del personal y que no pertenezcan a la Universidad tendrán derecho a la percepción de las dietas y locomoción que pudieran originarse.

A los efectos de las cantidades a percibir se les incluirá en el grupo II.

1) Dietas de manutención.

Se percibirán las establecidas para este tipo de gastos.

2) Dietas de alojamiento.

Se percibirán las efectivamente justificadas y como máximo las cantidades previstas para el grupo II.

3) Gastos de desplazamiento.

Se reintegrarán los justificados.

- Desplazamientos de alumnos de la Universidad de Málaga.

A los alumnos que viajen con cargo a créditos del presupuesto de gastos se les asimila al Grupo II a los efectos del cálculo de las cantidades a recibir. El Vicerrector, Decano, etc., con competencias para autorizar el gasto podrá optar entre abonar los importes máximos o por el contrario resarcir al alumno de las cantidades efectivamente gastadas, que en ningún caso podrán superar los importes máximos del grupo II.

Los alumnos que viajen con cargo a proyectos y convenios de investigación podrán recibir las cantidades del Grupo II si han sido nombrados colaboradores y lo autoriza el director del mismo.

G) Justificación documental de Dietas y Gastos de viaje.

Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicio, incluso si han sido objeto de adelanto, los interesados deberán presentar en el Servicio de Gestión Económica, los siguientes requisitos:

- Autorización si fuese necesaria.
- Itinerario realizado, indicando día y hora de salida, así como día y hora de llegada.
- Modelo de justificación, firmado por el interesado, acompañado de todos los justificantes originales, que no es necesario firmarlos.

- Firma de la persona con competencia que, a los efectos del expediente, supondrá el reconocimiento de haber realizado la Comisión y la aprobación de los gastos.

o Justificantes especiales

1) Asistencia a cursos

Deberá aportarse certificación acreditativa de la asistencia.

2) Asistencias en representación de los órganos de la Universidad.

Se aportará orden del día.

3) Asistencia a congresos.

Certificado de asistencia o algún documento que acredite la constancia de la misma.

4) Asistencia a otro tipo de reuniones.

Certificado de asistencia o algún documento que acredite la constancia de la misma.

5) Tribunales de Tesis Doctorales.

Copia del nombramiento del Tribunal.

6) Tribunales de oposiciones y concursos.

Copia del nombramiento.

7) Estancia en la UMA.

Acompañar certificado de la estancia con el VºBº del responsable de la Unidad de Gasto.

o Justificación de gastos por manutención.

No será necesario aportar ningún justificante del empleo de la dieta por manutención, salvo en los supuestos que se reintegren los realmente efectuados.

o Justificación de gastos por alojamiento.

1) Contratación directa al hotel.

Los gastos de alojamiento se justificarán con la factura original acreditativa de su importe expedida por los correspondientes establecimientos hoteleros. Esta factura deberá contener, además, el nombre o denominación completa y domicilio del establecimiento, identificación del usuario, fechas correspondientes a los días en que se haya pernoctado, relación de los servicios prestados con sus respectivos importes así como la especificación reglamentaria del IVA y, en todo caso, deberá reflejar separadamente la cuantía correspondiente a alojamiento a efectos de justificación de esta última.

2) Contratación directa a través de agencia.

Cuando el establecimiento hostelero se contrate a través de una agencia de viajes, la justificación se efectuará con la factura original de la citada agencia unida al documento acreditativo de la prestación del servicio de alojamiento emitido por la empresa hostelera en el que deberán constar los datos exigidos en el párrafo anterior.

3) Gastos excluidos.

Los gastos de mini-bar, conferencias telefónicas y otros semejantes de tipo extra, aunque incluidos en facturas de hotel o similar, no deben considerarse indemnizables.

4) Gastos de desayuno.

Por el contrario, los de desayuno que se justifiquen expresamente en dichas facturas se considerarán como abonables dentro de las cuantías que para gastos máximos por alojamiento establece la presente normativa.

5) Alquiler de apartamentos.

Los recibos de alquiler de apartamentos serán válidos a efectos de justificación de alojamiento con el límite de los días que dure la comisión de servicio o similar y en proporción al número de personas que utilice el apartamento. Se deberán justificar con factura en la que figurarán los datos fiscales necesarios para identificar al perceptor (nombre o razón social, documento nacional de identidad o número de identificación fiscal y domicilio).

o Justificación de gastos de viaje.

1) Vehículo particular.

Los datos del vehículo utilizado constarán en el impreso de justificación.

2) Transporte público.

Las cantidades invertidas se justificarán con los billetes o pasajes originales. En el caso de reservas electrónicas se deberá aportar factura o cualquier otro justificante original que acredite la realización del viaje.

o Justificación de dietas y gastos de viaje en el extranjero.

1) Gastos indemnizables.

La justificación de las Comisiones de Servicio realizadas en el extranjero se efectuará de la misma manera que las determinadas en los apartados anteriores para las llevadas a cabo en territorio nacional.

2) Gastos extraordinarios.

Tendrán la consideración de gastos a resarcir los ocasionados por vacunas, visados y otros necesarios para la entrada en el país de que se trate.

3) Tipo de cambio.

Si se aporta la justificación de la entidad financiera de la compra de las divisas, se aplicará el tipo de cambio que figure en el mismo. Si no es posible será el fijado en la fecha del día que se realiza el gasto.

o Justificación del pago de gastos de inscripción.

Se justificará con copia de la transferencia o, en su defecto, con el recibo de la entidad organizadora.

G) Retenciones I.R.P.F.

Las establecidas en la normativa vigente.

Artículo 36.- Gastos de Atenciones Protocolarias y Representativas

Se consideraran gastos de atenciones protocolarias y de representación aquellos que los miembros del Consejo de Dirección, Decanos, Directores o responsables de las distintas Unidades de Gasto que conforman el Presupuesto de la Universidad de Málaga, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones , siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad, debiendo ajustarse en todo caso, a la mayor o menor relevancia de los actos que se celebren.

No podrán abonarse con cargo a este concepto ningún tipo de retribución en metálico o en especie al personal de la Unidad de gasto. Tampoco se podrán abonar como gastos protocolarios los referidos a personas que hayan sido indemnizadas con idéntico motivo por el que se origina el gasto (almuerzos o cenas a miembros de Tribunales de oposiciones, tesis, cursos, conferencias etc.)

Como regla general para todos los gastos de esta naturaleza se deberá acompañar a las facturas originales una certificación de gastos protocolarios en la que se especifiquen los motivos que justifiquen la realización de los gastos y las personas o grupos destinatarios de los mismos. Estas certificaciones deben ser especialmente requeridas en los gastos relativos a comidas alojamientos, regalos y adquisiciones de entradas para espectáculos o acontecimientos deportivos.

Puntualizaciones a esta regla general:

1. En el caso de regalos de productos de merchandising de la Universidad de Málaga, en el modelo de certificación se deberá indicar el motivo de estos gastos y los destinatarios.
2. Cuando se realicen gastos de esta naturaleza protocolaria utilizando fondos obtenidos a través de subvenciones, de contratos, proyectos de investigación, o de cualquier actividad con financiación afectada, deberá asegurarse que la realización de estos gastos reúne todas las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de tales actuaciones con carácter finalista.

Artículo 37 Gastos de indemnización por desplazamiento.

Dado la subida experimentada en los precios por alojamientos en los hoteles de la mayoría de las ciudades del territorio nacional, el importe establecido en las Bases de ejecución presupuestaria para la dieta de alojamiento se revisará anualmente en las cuantías que se estimen necesarias:

Solamente se podrán percibir cantidades superiores a las establecidas en el Presupuesto en los siguientes casos:

- Desplazamiento a ciudades en las que difícilmente se encuentren con los precios fijados, siempre que la reserva se realice a través de la Agencia de Viajes.
- Desplazamiento a Congresos, cuando los hoteles ofertados por la organización superen las cuantías previstas y se justifique documentalmente y no haya sido posible reservar alojamiento en éstos u otros establecimientos ,

Cualquier excepción a lo establecido en los párrafos anteriores deberá ser previa y expresamente autorizada por el Gerente, adjuntando dicha conformidad en la Comisión de Servicios.

Artículo 38.- Pago a conferenciantes

Los pagos que se efectúen en concepto de conferencias al personal propio o ajeno a esta Universidad llevarán el descuento de I.R.P.F. que se establezca en la legislación fiscal vigente.

Para efectuar dichos pagos se deberá cumplimentar recibí correspondiente explicitando título de la conferencia, lugar y fecha, así como los datos personales del conferenciante.

Artículo 39.- Gastos de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones para la administración, docencia e investigación

I. En los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación de edificios y otras construcciones destinadas a los usos que se explicitan en este apartado, la valoración y ejecución del gasto corresponderá al Vicerrectorado competente en dicha materia. Al efecto de materializar las actuaciones que correspondan, los responsables de las distintas unidades orgánicas dirigirán, a través de los correspondientes servicios administrativos, al Vicerrectorado competente, el programa de necesidades. El importe resultante de este gasto será imputado a los créditos del Vicerrectorado competente o a la correspondiente Unidad de gastos según la valoración de dicho gasto.

II. En las necesidades generadas por el mantenimiento y reparación de maquinarias, instalaciones, utillaje, elementos de transporte, mobiliario, equipos de oficina y enseres varios, sistemas para procesos de información y otro inmovilizado material destinados a docencia y administración a los responsables de las distintas unidades de gasto que tengan asignación presupuestaria para este concepto..

Artículo 40.- Gastos generados por el desarrollo de las prácticas docentes fuera del aula

Los responsables académicos de disciplinas curriculares que para su normal desarrollo docente necesiten de actuaciones y prácticas fuera del ámbito de las aulas universitarias, deberán adjuntar, a la programación docente que el Director del Departamento remite anualmente al Vicerrectorado de Ordenación Académica, el detalle de las mismas.

A tal efecto, deberán explicitar los lugares a visitar, los días de viaje, las personas que concurren y la docencia que demanda dichas prácticas.

Los gastos ocasionados en concepto de transporte, serán atendidos en un 75 por ciento por los créditos asignados al Vicerrectorado de Ordenación Académica y el resto, 25 por ciento, con cargo a los créditos de la unidad orgánica que desarrolle esta actividad docente. Los gastos derivados del desplazamiento del responsable académico que tutela las mencionadas prácticas en sus apartados de dietas y alojamiento, serán atendidos en su integridad por los créditos presupuestarios asignados a la unidad orgánica que promueve esta actividad docente. Los gastos de manutención y alojamiento de los alumnos serán a su cuenta.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL GASTO

Artículo 41.-Competencia para la autorización de gastos y ordenación de pagos.

Conforme a lo establecido en el artículo 32.1h) de los Estatutos, corresponde a la Rectora autorizar y ordenar los gastos con imputación a los créditos presupuestarios. Igualmente corresponde a la Rectora la ordenación de pagos con cargo a los fondos y depósitos cuya titularidad ostenta la Universidad mediante el oportuno documento contable.

La Rectora podrá delegar sus competencias de ordenación de gastos y pagos en los términos previstos en el artículo 179 de los Estatutos de la Universidad.

La tramitación estará soportada mediante expedientes que, a efectos económicos, comprenderá las siguientes fases:

- Aprobación del gasto.
- Disposición o compromiso del gasto.
- Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- Pago material.

Se podrán realizar operaciones mixtas o múltiples que combinen varias o todas las fases enumeradas.

Artículo 42.-Aprobación del gasto

La aprobación es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La aprobación inicia el procedimiento de ejecución del gasto, sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad.

Artículo 43.-Compromiso de gasto

El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable.

El compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto a que se refiera en la condiciones establecidas.

Artículo 44.- Reconocimiento de la obligación

El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Universidad, derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente.

El reconocimiento de obligaciones con cargo a la Universidad se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación e el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

Artículo 45.- Pago material

Sin perjuicio del cumplimiento de obligación de pago forzoso y vencimiento fijo, el ordenador de pagos establecerá el orden de prioridad en los pagos de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería, debiendo atender preferentemente a la antigüedad de las órdenes de pago.

La Tesorería realizará el pago material a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, mediante transferencia bancaria o eventualmente cheque.

Artículo 46.- Pagos a justificar

Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa correspondiente.

Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar en los supuestos siguientes:

- a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formularse la propuesta de pago.
- b) Cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido lugar o vayan a tener lugar en territorio extranjero.

c) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesaria para agilizar la gestión de los créditos.

La autorización para su expedición corresponde al Gerente, o persona en quien delegue.

El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos de funcionamiento, gastos ocasionados por indemnizaciones por razón del servicio y, en su caso, material inventariable.

Los perceptores de las órdenes de pago quedarán obligados a justificar la inversión de los fondos en el plazo máximo de treinta días, y siempre dentro del ejercicio presupuestario, sin que pueda librarse nueva cantidad con este carácter a la misma unidad orgánica o al mismo titular si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.

Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones de ejercicio corriente.

Pueden solicitar mandamientos de pago a justificar quienes sean titulares, a título personal o en función de su cargo, de dotaciones presupuestarias aprobadas o créditos concedidos con destino específico.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar estarán sujetos al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas.

Artículo 47.- Importación directa. Crédito documentario.

1. Los bienes que no se comercialicen en el mercado nacional podrán adquirirse en el exterior por importación directa mediante crédito documentario, a librar contra entrega de los siguientes documentos:

a) Factura comercial de la empresa suministradora

b) Certificado de origen

c) Certificado de Seguro

d) Conocimiento de embarque

e) Certificado de carta de garantía

2. Cuando su importe sea igual o inferior a 12.020,24 euros, la adquisición se realizará por el responsable del gasto con la autorización del Vicerrector correspondiente o Gerente.

3. Cuando su importe sea superior a 12.020,24 euros, deberá ser autorizado por la Rectora y la tramitación se canalizará a través de la Unidad de Contratación.

4. Los expedientes tramitados mediante esta modalidad de importación directa estarán exentos de acreditación de fianza por parte de la empresa suministradora.

Artículo 48.- Normativa sobre adelantos de cajero

1. Las diferentes unidades orgánicas de esta Universidad, podrán solicitar cantidades a justificar a fin de proceder al pago de gastos urgentes que se puedan producir a lo largo del ejercicio presupuestario.

2. Los adelantos de cajero serán aplicables a pequeños gastos de carácter urgente, periódicos y repetitivos, tales como:

- Gastos de correos: sellos, reembolsos, telegramas, giros postales...
- Gastos en combustible y mantenimiento de elementos de transporte de la Universidad de Málaga.
- Pequeños gastos de transporte de mercancías y mensajería.
- Pequeños gastos de transportes urbanos.
- Confección de llaves.
- Suscripciones (B.O.E. Aranzadi, B.O.J.A., etc.)

Cualquier otro gasto deberá ser tramitado por el sistema ordinario de pedidos / facturas.

Quedarán expresamente excluidos los gastos derivados de:

- Retribuciones a personal.
- Material inventariable.

3. El responsable de la Unidad Orgánica deberá rellenar la solicitud en la cual se detalla la denominación de aquella, su código y el importe solicitado que no podrá ser superior a 1.500,00 euros.

4. El plazo máximo para la justificación de la cantidad entregada es de treinta días, por lo que dentro de dicho plazo se deberán enviar las facturas justificativas.

5. No se concederá ningún adelanto de cajero a aquellas unidades orgánicas que no hayan justificado otro adelanto anterior. Los responsables de actividades de investigación podrán solicitar un adelanto por actividad, independientemente de que estén justificados adelantos de otras actividades, hasta un máximo de cinco.

6. Las facturas justificativas deberán corresponder al período en que se solicitó el dinero a justificar.

En ningún caso serán aceptadas facturas que correspondan al año precedente cuando el dinero se haya entregado en el ejercicio corriente.

7. Cualquier adelanto que difiera de lo aquí establecido requerirá autorización específica del Gerente.

Artículo 49.- Cajas delegadas

Con el fin de agilizar el proceso de pago de Caja Central, se podrán establecer Cajas delegadas en los centros o servicios que la precisen, siendo sus fondos integrantes del saldo de la Caja General.

La administración y custodia de dichos fondos estará a cargo de los funcionarios responsables de la gestión económica de los Centros o Servicios.

A través de dichas cajas, se podrá hacer frente al pago de gastos menores y su control corresponderá a la Intervención, mediante los correspondientes arqueos periódicos, con independencia del que se realice en fin de ejercicio para integrarlos en el arqueo de la Caja General.

Normas de aplicación para las cajas delegadas:

- 1) La gestión de la caja delegada estará homologada con la gestión de la Caja Central.
- 2) Se realizarán arqueos mensuales obligatorios y todos los que el servicio estime necesarios.
- 3) Los anticipos deberán limitarse a los gastos menores y urgentes.
- 4) Los anticipos serán por una cuantía máxima de 600,00 euros.
- 5) Los anticipos deberán ser solicitados por el responsable de la unidad orgánica.
- 6) Los anticipos tendrán como tiempo máximo de justificación un mes.
- 7) En ningún caso se podrá anticipar a proveedor habitual.
- 8) Sólo se podrán anticipar pagos por trabajos sujetos a IRPF cuando los perceptores no pertenezcan a la plantilla de la Universidad de Málaga.
- 9) La cuantía máxima de los anticipos para inscripciones y gastos por asistencia a congresos, seminarios, jornadas, reuniones, etc., será la de 450,00 euros.
- 10) A los gastos de comidas de representación habrá que exigirles la autorización del responsable de la unidad orgánica correspondiente.
- 11) Se mantendrá el oportuno seguimiento de la cuenta bancaria para que, en ningún caso, ésta pueda estar en números rojos.
- 12) Con motivo de las operaciones del cierre del ejercicio se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:
 - La fecha límite para conceder adelantos en las cajas delegadas será la que se indique en las normas de cierre del ejercicio, después de dicha fecha los pagos inaplazables podrá solicitarse adelantos en la Caja Central.

- El plazo máximo que disponen las cajas delegadas para tramitar documentos de ACF (Anticipo de Caja Fija) de recuperación de fondos será igualmente el fijado en las normas de cierre.

TÍTULO IV. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CON RELACIÓN A LOS INGRESOS

CAPÍTULO I. NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Artículo 50.- Normas.

1. Al objeto de que la contabilidad refleje con la mayor exactitud la ejecución presupuestaria, las Unidades orgánicas de esta Universidad no podrán percibir, por sí mismas o por cualquiera de sus componentes, ingresos o recursos procedentes de los Contratos, Cursos o Convenios efectuados de conformidad con el artículo 83 de la L.O.U.

Las Unidades que los produzcan solicitarán al pagador correspondiente que el ingreso se efectúe a través de la cuenta oficial abierta a nombre de la Universidad de Málaga, con mención expresa del número de expediente asignado por la OTRI al objeto de su posterior identificación.

2. La Universidad podrá ceder temporalmente el uso de sus locales e instalaciones con destino a actividades o servicios organizados por entidades o asociaciones externas que tengan una finalidad afín y/o compatible con la Universidad.

La autorización de la cesión temporal es competencia de la Rectora, que podrá delegar a los efectos de contratación en el Gerente. Los ingresos generados por estas actividades deberán incorporarse al presupuesto de la Universidad.

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

Artículo 51.- Devolución de ingresos

1. Los pagos por devolución de ingresos tienen por finalidad el reintegro al interesado de cantidades ingresadas, siempre que concurren las causas legales justificativas de la devolución.

2. El expediente de devolución debe contener los siguientes datos:

□ Origen de la cantidad que da lugar al reintegro, importe de éste y fecha del pago que lo motiva.

□ Razón legal que motiva la devolución.

□ Nombre y apellidos, si se trata de una personal física, o razón social si es jurídica.

3. El Gerente por delegación de la Rectora a la vista de los datos recibidos, dictará la resolución oportuna que se comunicará al interesado y a la Sección de Gestión Económica correspondiente.

4. Las devoluciones de ingresos que cumplan los requisitos anteriores, se realizarán mediante baja o anulación de los derechos liquidados o minoración de los ya ingresados, aplicando presupuestariamente la devolución al ejercicio que corresponda.

5. Cuando la devolución sea consecuencia de la corrección de un error material, el reintegro se realizará directamente por la Gerencia a propuesta de la unidad liquidadora correspondiente.

Artículo 52.-Normativa sobre ayudas, bonificaciones y compensaciones de precios públicos por la prestación de servicios docentes.

1. Serán beneficiarios de bonificación del importe total de los precios públicos por actividades docentes para cursar estudios de primer, segundo y tercer ciclo en la Universidad de Málaga, los estudiantes que reúnan cualquiera de las siguientes condiciones:

1.1. Becarios del régimen general de ayudas al estudio para las titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo, conforme a lo establecido en El Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, estableció el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, adaptando el mismo al nuevo escenario competencial educativo de acuerdo con la jurisprudencia constitucional fijada por las Sentencias del Tribunal Constitucional 188/2001, de 20 de septiembre, y 212/2005, de 21 de julio y derogando la anterior normativa en la materia (Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, que regulaba el sistema de becas y otras ayudas personalizadas, completada por el Real Decreto 1123/1985, de 19 de junio)

1.2. Becarios de FPI del Ministerio de Educación y de la Consejería de Economía Innovación, y Ciencia de la Junta de Andalucía, para la matrícula en cursos monográficos del tercer ciclo, por un máximo de 32 créditos, acumulados en distintos años.

1.3. Los importes no satisfechos por los interesados a que se refieren los apartados anteriores serán compensados a la Universidad por el organismo que concede la ayuda.

2. También gozarán de la bonificación de matrícula, quienes reúnan las condiciones que a continuación se indican:

2.1. Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor global en Bachillerato LOGSE o COU, o Premio Extraordinario de Bachillerato LOGSE podrán disfrutar, por una sola vez, del beneficio de matrícula gratuita en las asignaturas del primer y segundo cuatrimestre de sus estudios del primer ciclo, durante el primer año académico en que se matricule el estudiante por primera vez y para una sola titulación académica de las ofertadas por la Universidad.

2.2. Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor en asignaturas en que estuvieran matriculados en el curso académico inmediato anterior, podrán disfrutar de una bonificación en las matrículas, de importe equivalente al número de asignaturas en que obtuvo matrícula de honor.

2.2. bis. También gozarán de bonificación de matrícula los alumnos que obtengan el primer puesto en las olimpiadas de conocimientos organizadas por los Centros Universitarios (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales) realizándose la compensación económica con cargo a las asignaciones presupuestarias destinadas a los respectivos centros.

2.3. En ningún caso el importe de las bonificaciones a que se refiere el apartado anterior podrá ser superior a la cantidad que hubiera tenido que pagar el estudiante por los mismos conceptos.

2.4. Los importes no satisfechos por los interesados a que se refieren los apartados 2.1. y 2.2. serán atendidos por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía los correspondientes a premios de enseñanzas medias (Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional) y por la Universidad de Málaga.

3. Serán beneficiarios de ayudas al estudio: los miembros de familias numerosas a que se refiere la Ley 25/1971 de 19 de julio (B.O.E. 24-06-71) y a las que se refiere el R.D. 1801/1995 de 3 de noviembre (B.O.E. de 4-11-1995) que desarrolla la disposición final cuarta de la Ley 42/1994 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31-12-1994), gozarán de las reducciones de Tasas por Servicios Académicos que dicha normativa les confiere.

3.1. Los miembros de familias numerosas a que se refiere la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a Familias Numerosas (BOE 19/11/2003), gozarán de las reducciones de Tasas por Servicios Académicos que dicha normativa les confiere.

3.2. A los miembros de las Familias Numerosas a que se refiere el apartado anterior, en cuanto a los Precios Públicos que deban hacer efectivos por Servicios Académicos, se les aplicará la misma reducción que es aplicable a las Tasas, y finalizado el proceso de matrícula la Universidad de Málaga elevara al organismo

competente de la correspondiente Administración Pública la relación detallada de beneficiarios con las cuantías correspondientes, a fin de que se proceda a compensar a la Universidad de las cantidades no satisfechas por los beneficiarios.

3.3. Para tener derecho a las ayudas al estudio referidas a los apartados 3.1 y 3.2 es necesario que el/la estudiante sea miembro de Familia Numerosa en la fecha de solicitud de matrícula. La adquisición de esa condición después de ese momento, no dará lugar a reducción o ayuda.

3.4. Todos los títulos de familia numerosa han de estar vigentes en el momento de solicitar la bonificación. El estudiante que lo tenga caducado habrá de abonar la totalidad de los precios de la matrícula y, una vez obtenida la renovación y presentada la fotocopia del título, podrá solicitar la correspondiente devolución siempre que esté dentro del periodo de matriculación.

4. Serán beneficiarios de ayuda al estudio para atender, por una sola vez, al importe de la matrícula de asignaturas correspondientes a estudios reglados de primer, segundo y tercer ciclo, matriculados por primera vez, en los Centros oficiales de la Universidad de Málaga, los estudiantes que cumplan las condiciones establecidas en el Plan de Acción Social de la Universidad de Málaga para el año 2013.

4.1 Con cargo a las dotaciones presupuestarias recogidas en el Plan de Acción Social de la UMA, los siguientes colectivos:

El personal funcionario de carrera o interino, laborales fijos y contratados y profesores contratados, en activo o jubilados, siempre que no desarrollen otra actividad remunerada fuera de la Universidad.

Los cónyuges, e hijos menores de 28 años a que se refiere el apartado anterior así como sus viudos y huérfanos.

Para los estudios de doctorado, el importe máximo a satisfacer o compensar será el correspondiente a 32 créditos, acumulados en distintos años.

Para los estudios de posgrado oficiales, el importe máximo a satisfacer o compensar será el correspondiente a 60 créditos.

Cualquier otra situación que se contemple en el Plan de Acción Social de la Universidad de Málaga para el año 2013.

4.2 Los que recoge el apartado 4.1 serán beneficiarios de ayuda al estudio para atender, por una sola vez, al importe de la matrícula de asignaturas correspondientes a estudios reglados de primer, segundo y tercer ciclo, matriculados por primera vez en centros oficiales de cualquier otra universidad, siempre y cuando dichos estudios no se impartan por la Universidad de Málaga o no hayan alcanzado la nota mínima de entrada a los centros de la UMA por aplicación de distritos únicos.

4.3 No se aplicará reducción de los precios de matrícula a las asignaturas repetidas, excepto en los casos de alumnos pertenecientes a familias numerosas y a los becarios del régimen general de ayudas al estudio, cuando así lo prevea su normativa reguladora.

5. En aplicación del artículo 30 de la Ley 13/1982, de 17 de abril, de Integración Social de Minusválidos, gozarán de subvenciones para atender al pago de los precios de matrícula de enseñanzas universitarias, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, los alumnos con minusvalías que cumplan las siguientes condiciones:

5.1. El grado de minusvalía de al menos del 33 por 100, debiéndose justificar documentalmente por el interesado.

5.2. Las subvenciones se aplicarán sólo a la primera matrícula en las asignaturas o créditos de primer o segundo ciclo.

5.3. Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra que el alumno pueda disponer para este fin.

5.4. En cualquier caso deberán de abonar las tasas y precios públicos que correspondan por servicios de carácter administrativo.

6. En aplicación de la Ley 32/1999 de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, tendrán exención del pago de precios públicos por matrícula las víctimas del terrorismo, así como sus cónyuges e hijos.

Los importes no satisfechos serán atendidos por el Ministerio de Educación.

7. En aplicación del convenio de cooperación cultural entre el Gobierno de España y el Gobierno del Reino de Marruecos (BOE número 243 de 10/10/1985) disfrutarán de bonificaciones en los precios públicos por matrícula los estudiantes de origen marroquí que cursen estudios en la Universidad de Málaga, y obtengan de la Embajada de Marruecos en España la acreditación de ser miembro de Familia Numerosa.

8. Igualmente gozarán de compensaciones o bonificaciones en los precios públicos por matrícula, aquellas personas que acrediten ser titulares de algún derecho expresamente reconocido por disposiciones legales o normas que deban ser cumplidas por la Universidad de Málaga. Tales derechos serán aplicados conforme a los términos en que estén establecidos.

8.1. La Universidad de Málaga en el ejercicio de su autonomía podrá establecer convenios de colaboración con organismos o instituciones públicas y privadas, para gestionar la recaudación de los importes de matrícula a abonar por sus estudiantes, asumiendo las entidades el pago delegado de los importes de matrícula que corresponda satisfacer a dichos estudiantes, que individual o colectivamente se definirán en el convenio.

8.2. Los convenios incluirán en todo caso el compromiso de las entidades que lo suscriban relativo a los plazos y condiciones en que compensarán a la Universidad de Málaga los importes que ésta haya dejado de percibir en aplicación del convenio.

9. Con carácter general la gratuidad por la vía de las compensaciones de los precios públicos de las matrículas de las enseñanzas de 1er y 2º ciclo, no podrá exceder nunca de los créditos que conforman el plan de estudios y que resultan necesarios para poder acceder a un título universitario.

TÍTULO V.- FUNCIÓN INTERVENTORA.

Artículo 53.- Definición.

La función interventora tiene por objeto controlar, antes de que sean aprobados, los actos de la Universidad de Málaga que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, la fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos de la Universidad de Málaga se podrá sustituir por las comprobaciones efectuadas por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos y la auditoría previa al cierre definitivo del ejercicio.

La función interventora se ejercerá por el Servicio de Intervención.

Artículo 54.- Modalidades de ejercicio.

El ejercicio de la función interventora comprenderá:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos o adquieran compromisos de gasto.
- b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones y de la comprobación de la inversión.

c) Se aplicará por el Servicio de Intervención, las técnicas de muestreo o comprobaciones periódicas de los actos, documentos o expedientes relacionados con los gastos que generen la investigación.

Artículo 55.- No sujeción a la fiscalización previa.

No estarán sometidos necesariamente a la fiscalización previa prevista en el apartado a) del artículo anterior:

- a) Los contratos menores.
- b) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- c) Los gastos cuyo pago se realice mediante el procedimiento de anticipo de caja fija.
- d) Los gastos de proyectos de investigación, contratos y convenios, así como aquellos otros que se deriven de actuaciones cuyos objetivos sean finalistas. Su fiscalización se regirá conforme a las cláusulas establecidas, bien en la resolución de su concesión o en virtud del propio contrato o convenio.

Artículo 56.- Reparos.

Si el Servicio de Intervención, al realizar la fiscalización o intervención, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. La formulación del reparo suspenderá la continuación del procedimiento hasta que sea solventado por la subsanación de las deficiencias observadas.

Artículo 57.- Discrepancias.

Cuando el órgano implicado no acepte el reparo formulado, planteará al Servicio de Intervención discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Subsistiendo la discrepancia, corresponderá al Gerente adoptar la decisión definitiva.

TÍTULO VI.- LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 58.- Normas de liquidación del presupuesto.

1. El ejercicio presupuestario del año 2011 coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período en que se hayan generado y las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre.
2. El presupuesto del ejercicio 2013 se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del 2013.
3. Todos los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago en la fecha de liquidación del Presupuesto, quedarán a cargo de la Tesorería de la Universidad, según sus respectivas contracciones.

DISPOSICIONES FINALES

- 1ª.- Queda autorizado el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, a través de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere la cantidad de 12.000,00 euros por unidad.
- 2ª.- Se autoriza a la Rectora para que, a propuesta de la Gerencia, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las presentes normas.
- 3ª.- Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Social con efectos 1 de Enero del año 2013, con independencia de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".
- 4ª.- La vigencia de estas normas de ejecución presupuestaria incluye su prórroga según lo establecido en el artículo 15 de las bases de ejecución del presupuesto.

**ESTADO DE INGRESOS**

Clasificación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.				42.167.595
ARTÍCULO 30. TASAS				
303. TASAS ACADÉMICAS				
303.00 Tasas académicas por servicios académicos				
ARTÍCULO 31. PRECIOS PÚBLICOS.			26.612.595	
312. SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS.		26.612.595		
312.00 Servicios académicos de 1er y 2º ciclo en Centros propios.	6.877.315			
312.01 Servicios académicos de 3er ciclo	154.494			
312.02 Compensación matrículas becarios MEC.	9.182.622			
312.03 Compensación matrículas por familias numerosas.	500.547			
312.04 Compensación matrículas del personal propio.	340.352			
312.05 Compensación matrículas de alumnos discapacitados	332.118			
312.06 Compensación matrículas honor	3.085			
312.07 Compensación víctimas terrorismo	3.779			
312.08 Compensación becarios Junta de Andalucía				
312.12 Servicios académicos de Grado Centros Propios	8.044.659			
312.13 Posgrado Oficial	1.173.624			
312.14 Grado. Centros Adscritos				
312.99 Otros.				
ARTÍCULO 32. OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.			15.515.000	
320. DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS.		2.725.000		
320.00 Estudios de Extensión Universitaria.				
320.01 Cursos de Enseñanzas Propias.	1.500.000			
320.03 Cursos de Postgrado.	25.000			
320.08 Inscripciones a jornadas, congresos y similares.	400.000			
320.09 Cursos de español para extranjeros	800.000			
320.10 Cursos Universidad-Empresa				
320.99 Otros cursos y seminarios.				
321. ENTRADAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, ESPECTÁCULOS, ETC.		0		
321.02 Espectáculos.				
321.99 Otros.				
322. DERECHOS DE EXAMEN Y SELECCIÓN DE PERSONAL.		0		
323. CONTRATOS ARTÍCULO 83 L.O.U.		11.500.000		
323.00 Contratos.	10.500.000			
323.01 Cursos especialización.				
323.02 Convenios	1.000.000			
324. SERVICIOS PRESTADOS POR UNIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN.		330.000		

324.00 Servicio Central de Apoyo a la Investigacion	200.000			
324.01 Estabulario	100.000			
324.02 Servicio Central de Informatica	30.000			
325. DERECHOS DE ALOJAMIENTO, RESTAURACIÓN, RESIDENCIA Y OTROS.		110.000		
325.01 Derechos de restauración.				
325.02 Guarderías universitarias.	110.000			
325.99 Otros.				
326. SERVICIOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS.		700.000		
329. OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.		150.000		
329.00 Teléfono Público y fax.				
329.99 Otros.	150.000			
ARTÍCULO 33. VENTA DE BIENES.			40.000	
330. VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS.		30.000		
330.00 Venta de libros y revistas.	30.000			
330.01 Venta de discos, cintas y CD-ROM.				
330.02 Venta de derechos autorales y editoriales.				
330.99 Otras ventas de publicaciones propias.				
331. VENTA EN COMISIÓN DE PUBLICACIONES.				
332. VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA.		10.000		
332.00 Venta de fotocopias.	10.000			
332.01 Venta de productos de reprografía.				
332.02 Venta de impresos de matrícula.				
332.99 Otros.				
337. VENTA DE MATERIAL DEPORTIVO.				
339. VENTA DE OTROS BIENES.				
ARTÍCULO 38. REINTEGRO DE OPERACIONES CORRIENTES.			0	
380. DE EJERCICIOS CERRADOS.				
381. DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.				
ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS			0	
399. INGRESOS DIVERSOS				
399.00 Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias.				
399.99 Otros ingresos.				
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.				166.738.328
ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.			0	
400. DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.				
401. DE OTROS MINISTERIOS				
ARTÍCULO 41. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.			800.000	
410. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES.		800.000		
411. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.				
ARTÍCULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL.			1.000.000	
420. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO.				
421. DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.		1.000.000		
421.00 S.A.S. Plazas vinculadas.	1.000.000			
421.99 Otros.				
ARTÍCULO 45. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.			164.938.328	
450. DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN MATERIA DE UNIVERSIDADES.		164.938.328		
450.00 Financiación operativa estructural	85.503.361			
450.01 Financiación operativa investigación	42.788.559			
450.02 Consejo Social.	107.193			
450.03. Financiación operativa vinculada a resultados	28.385.338			

450.04 Financiación operativa vinculada a resultados condicionada auditoria				
450.05 Insuficiencia financiera	6.541.516			
450.06 Planes concertados	1.612.361			
450.07 Formación P.D.I				
450.99 Otros.				
ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS.			0	
470. DE ENTIDADES FINANCIERAS.				
471. BECAS DE PRÁCTICAS				
479. DE OTRAS EMPRESAS				
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES				1.010.000
ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS.			400.000	
520. INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS.		400.000		
ARTÍCULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES.			230.000	
541. ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES.		230.000		
541.01 Alquiler de Instalaciones Deportivas.	30.000			
541.02 Alquiler de Aulas y otros recintos universitarios.	200.000			
541.99 Otros.				
ARTÍCULO 55. PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.			380.000	
551. DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.		380.000		
551.00 De cafeterías.	150.000			
551.01 De servicios de reprografía.	120.000			
551.02 De maquinarias expendedoras.	110.000			
551.99 De otras concesiones administrativas.				
ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.			0	
591. EXPLOTACIÓN DE PATENTES.				
599. OTROS.				
CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				0
ARTÍCULO 68. REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL.				
680. DE EJERCICIOS CERRADOS.				
681. DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.				
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.				14.608.923
ARTÍCULO 70. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.			5.778.093	
700. DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION.		5.778.093		
700.01 Del MICINN (proyectos de investigación).	5.778.093			
700.02 Del MICINN (Infraestructura y equipamiento).				
700.03 Del MICINN (Convenios y contratos).				
701. DE OTROS MINISTERIOS.				
ARTÍCULO 71. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.			354.550	
710. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES.				
711. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.		354.550		
712. DE OTROS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.				
ARTÍCULO 74. DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS.				
741. DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS				
ARTÍCULO 75. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.			8.476.280	
750. DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN MATERIA DE UNIVERSIDADES.		8.476.280		
750.00 Para investigación científica.	8.476.280			
750.01 Plan Plurianual de Inversiones.				
750.02 Cofinanciación Programa Operativo FEDER.				
750.09 Para otras inversiones.				
751. DE OTRAS CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				

759. DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.				
ARTÍCULO 76. DE CORPORACIONES LOCALES.				
760. DE DIPUTACIONES Y CABILDOS INSULARES.				
761. DE AYUNTAMIENTOS.				
ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS.				
770. DE ENTIDADES FINANCIERAS.				
779. DE OTRAS EMPRESAS				
ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR.				
790. DE LA U.E. FEDER.				
790.01 Otras Inversiones				
795. OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.				
796. TRANSFERENCIAS DE FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA.				
797. APORTACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN.				
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS				500.000
ARTÍCULO 82. REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS.			500.000	
820. REINTEGRO DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL.		500.000		
821. REINTEGRO DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL A LARGO PLAZO.				
829. REINTEGRO DE OTROS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS.				
829.00 Reintegro de otros préstamos concedidos a corto plazo.				
829.01 Reintegro de otros préstamos concedidos a largo plazo.				
ARTÍCULO 83. REINTEGRO DE DEPÓSITOS Y FIANZAS CONSTITUIDAS.				
830. REINTEGRO DE DEPÓSITOS.				
830.00 Devolución de depósitos a corto plazo.				
830.01 Devolución de depósitos a largo plazo.				
831. REINTEGRO DE FIANZAS.				
831.00 Devolución de fianzas a corto plazo.				
831.01 Devolución de fianzas a largo plazo.				
ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA.				
870. REMANENTE DE TESORERÍA.				
870.00 Remanente de tesorería afectado.				
870.01 Remanente de tesorería no afectado.				
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.				0
ARTÍCULO 92. PRÉSTAMOS RECIBIDOS.				
921. PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL.				
921.00 A corto plazo de entes del sector público.				
921.01 A largo plazo de entes del sector público.				
921.02 A corto plazo de entes de fuera del sector público.				
921.03 A largo plazo de entes de fuera del sector público.				
TOTAL				225.024.846

**ESTADO DE GASTOS**

Clasificación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				145.250.173
ARTÍCULO 11. PERSONAL EVENTUAL.			0	
110. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES.				
110.00 Retribuciones básicas.				
110.01 Retribuciones complementarias.				
110.02 Otras remuneraciones.				
ARTÍCULO 12. FUNCIONARIOS.			78.478.291	
120. RETRIBUCIONES BÁSICAS.		39.318.379		
120.00 Personal Docente e Investigador.	24.693.234			
120.01 Personal de Administración y Servicios.	6.433.621			
120.02 Profesorado plazas vinculadas.	1.304.153			
120.05 Trienios Personal.				
120.05.00 Trienios PDI Funcionario	5.449.042			
120.05.01 Trienios PAS Funcionario	1.438.329			
121. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.		39.159.912		
121.00 Complemento de destino P.D.I.	12.523.196			
121.01 Complemento de destino P.A.S.	3.553.683			
121.02 Complemento específico P.D.I.	16.596.200			
121.03 Complemento específico P.A.S.	4.452.616			
121.04 Otros complementos del P.D.I.	1.105.920			
121.05 Otros complementos del P.A.S.	928.297			
121.06 Complementos personales y transitorios.				
ARTÍCULO 13. LABORALES.			38.175.366	
130. RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO.		21.064.884		
130.00 Retribuciones básicas PDI.	10.087.355			
130.01 Retribuciones básicas PAS.	10.977.529			
131. OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO.		12.517.108		
131.00 Otras Retribuciones PDI.	7.723.849			
131.01 Otras Retribuciones PAS.	4.793.259			
134. LABORAL EVENTUAL.		4.593.374		
134.00 Retribuciones básicas.				
134.00.01 Retribuciones básicas PDI				
134.00.02 Retribuciones básicas PAS	4.593.374			
134.01 Otras retribuciones.				
134.01.01 Otras Retribuciones básicas PDI				
134.01.02 Otras Retribuciones básicas PAS				
ARTÍCULO 14. OTRO PERSONAL.			0	

144. RETRIBUCIONES DE AYUDANTES DE UNIVERSIDAD. LRU (Régimen transitorio).				
145. RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS. LRU (Régimen transitorio).				
146. RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD. LRU (Régimen transitorio).				
147. RETRIBUCIONES DE PROFESORES VISITANTES.				
148. RETRIBUCIONES DE PROFESORES EMÉRITOS.				
ARTÍCULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.			10.494.631	
150. PRODUCTIVIDAD.		10.494.631		
150.00 Productividad por méritos investigadores.	3.035.032			
150.01 Complementos Autonómicos Art. 66 LOU.	4.261.914			
150.02 Productividad plazas vinculadas.				
150.03 Productividad del P.A.S.				
150.03.00 Productividad del P.A.S. funcionario	1.484.338			
150.03.01 Productividad del P.A.S. laboral	1.713.347			
150.03.02 Productividad del P.A.S. laboral eventual	248.189			
151. GRATIFICACIONES.		0		
151.00 P.D.I.				
151.01 P.A.S.				
151.01 P.A.S. funcionario				
151.01 P.A.S. laboral fijo				
151.01 P.A.S. laboral eventual				
152. HORAS EXTRAORDINARIAS.				
159. OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.				
ARTÍCULO 16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.			18.101.885	
160. CUOTAS SOCIALES.		17.345.465		
160.00 Seguridad Social.		17.345.465		
160.00.00 Seguridad Social PAS funcionario	5.172.939			
160.00.01 Seguridad Social laboral fijo	6.776.760			
160.00.03 Seguridad Social PAS laboral eventual				
160.00.04 Seguridad Social PDI laboral	5.395.766			
160.99 Otras.				
162. PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL.		756.420		
162.00 Prestaciones.				
162.01 Formación y perfeccionamiento del personal.	25.500			
162.02 Economatos y comedores.				
162.05 Acción Social.	730.920			
162.06 Seguros				
162.99 Otros.				
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.				30.470.279
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.			210.000	
200. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS Y BIENES NATURALES.				
202. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		100.000		
203. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		35.000		
203.00 Maquinaria.				
203.01 Instalaciones.	10.000			
203.02 Utillaje.	25.000			
204. ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		0		
205. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES.		10.000		
206. ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		50.000		
208. ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		15.000		
209. CÁNONES.				

ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.			1.625.000	
210. INFRAESTRUCTURA Y BIENES DE USO GENERAL.		5.000		
211. TERRENOS Y BIENES NATURALES.		0		
212. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		400.000		
213. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		355.000		
213.00 Maquinaria.	50.000			
213.01 Instalaciones.	300.000			
213.02 Utilillaje.	5.000			
214. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		15.000		
215. MOBILIARIO Y ENSERES.		350.000		
216. SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		500.000		
219. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		0		
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.			27.760.279	
220. MATERIAL DE OFICINA.		1.315.000		
220.00 Material de oficina ordinario no inventariable.	800.000			
220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	75.000			
220.02 Material informático no inventariable.	400.000			
220.03 Préstamos interbibliotecarios.	5.000			
220.99 Otro material.	35.000			
221. SUMINISTROS.		4.800.000		
221.00 Energía eléctrica.	3.500.000			
221.01 Agua.	300.000			
221.02 Gas.	100.000			
221.03 Combustible.	100.000			
221.04 Vestuario.	5.000			
221.05 Productos alimenticios.	20.000			
221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario.	10.000			
221.07 Material docente.	350.000			
221.08 Material deportivo y cultural.	25.000			
221.10 Material para reparaciones de edificios y otras construcciones.	25.000			
221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.	70.000			
221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.	95.000			
221.99 Otros suministros.	200.000			
222. COMUNICACIONES.		650.000		
222.00 Telefónicas.	650.000			
222.01 Postales.				
222.02 Telegráficas.				
222.03 Telex y telefax.				
222.04 Informáticas.				
222.99 Otras.				
223. TRANSPORTES.		90.000		
224. PRIMAS DE SEGUROS.		230.000		
224.00 Edificios y otras construcciones.	100.000			
224.01 Elementos de transporte.	15.000			
224.02 Seguros de mobiliario y enseres.	0			
224.09 Otros riesgos.	115.000			
225. TRIBUTOS.		100.000		
225.00 Estatales	0			
225.01 Locales.	100.000			
225.02 Autonómicos.	0			

226. GASTOS DIVERSOS.		2.875.000		
226.01 Atenciones protocolarias y representativas.	200.000			
226.02 Información, divulgación y publicidad.	300.000			
226.03 Jurídicos, contenciosos.	20.000			
226.04 Formación y perfeccionamiento del personal.	20.000			
226.06 Reuniones, conferencias y cursos.	1.500.000			
226.07 Oposiciones y pruebas selectivas.	40.000			
226.08 Premios, concursos y certámenes.	30.000			
226.09 Actividades culturales.	350.000			
226.10 Actividades deportivas.	75.000			
226.11 Gastos de asesoramiento.	0			
226.12 Inscripciones en congresos.	50.000			
226.13 Cuotas asociaciones	70.000			
226.15 Actividades de apoyo	70.000			
226.99 Otros.	150.000			
227. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.		17.700.279		
227.00 Limpieza y aseo.	10.779.250			
227.01 Seguridad.	4.816.029			
227.02 Valoraciones y peritajes.	0			
227.03 Postales o similares.	150.000			
227.04 Custodia, depósito y almacenaje.	0			
227.05 Procesos electorales.	0			
227.06 Estudios y trabajos técnicos.	1.500.000			
227.07 Edición de publicaciones.	150.000			
227.08 Servicios de jardinería.	5.000			
227.99 Otros.	300.000			
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.			875.000	
230. DIETAS.		110.000		
231. LOCOMOCIÓN.		125.000		
232. TRASLADOS.		0		
233. OTRAS INDEMNIZACIONES.		640.000		
233.00 Tesis	200.000			
233.01 Asistencia pruebas selectivas	400.000			
Sbu 233.02 Otras indemnizaciones	40.000			
234. ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.				
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS.				270.000
ARTÍCULO 31. DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			250.000	
310. INTERESES.		250.000		
310.00 A corto plazo.	0			
310.01 A largo plazo.	250.000			
311. GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.				
319. OTROS GASTOS FINANCIEROS.		0		
319.00 A corto plazo.				
319.01 A largo plazo.				
ARTÍCULO 34. DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS.			20.000	
340. INTERESES DE DEPÓSITOS.		0		
340.00 A corto plazo.				
340.01 A largo plazo.				
341. INTERESES DE FIANZAS.		0		
341.00 A corto plazo.				

341.01 A largo plazo.				
342. INTERESES DE DEMORA.				
349. OTROS GASTOS FINANCIEROS.		20.000		
349.00 Gastos y comisiones bancarias.				
349.01 Otras diferencias negativas de cambio.				
349.02 Gastos financieros contratos de leasing.				
349.09 Otros gastos financieros.				
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				6.824.500
ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.			6.824.500	
480. BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES.		3.661.637		
480.00 Becas y ayudas a estudiantes 1er y 2º ciclo.	160.000			
480.01 Becas y ayudas a estudiantes 3er ciclo.	15.000			
480.02 Becas para intercambio de estudiantes.	2.000.000			
480.03 Ayudas a asociaciones estudiantes.	60.000			
480.04 Becas propias para prácticas en empresas.	150.000			
480.05 Ayudas a deportistas.	50.000			
480.99 Otras becas y ayudas propias a estudiantes.	1.226.637			
481. BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINANCIACIÓN EXTERNA.		2.062.863		
481.00 Becas y ayudas a estudiantes Ministerio de Educación y Ciencia.				
481.01 Becas y ayudas a estudiantes Consejería Innovación, Ciencia y empresa.	1.572.863			
481.02 Becas de prácticas en empresas Consejería Innovación, Ciencia y empresa.	490.000			
481.99 Otras becas y ayudas a estudiantes.				
482. OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD.		1.100.000		
483. OTRAS BECAS Y AYUDAS CON FINANCIACIÓN EXTERNA				
484. CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES.		0		
484.00 Prácticum Ciencias de la Educación.				
484.01 Convenios con entes públicos.				
484.02 Convenios con entes privados.				
484.99 Otros convenios.				
485. A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.				
485.00 A fundaciones universitarias.				
485.01 A otras fundaciones.				
485.99 A otras instituciones sin fines de lucro.				
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES				31.929.894
ARTÍCULO 60. De Terrenos			8.182.000	
600. TERRENOS Y BIENES NATURALES.		0		
600.00 De uso general	0			
600.01 Patrimoniales	0			
601. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y CULTURAL.		0		
602 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		5.086.004		
603 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		200.000		
603.00 Maquinaria.	50.000			
603.01 Instalaciones.	150.000			
603.02 Utillaje.	0			
604. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		80.000		
605. MOBILIARIO Y ENSERES		968.000		
606. SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION.		1.118.000		
607. BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.				
608. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		729.996		
608.00 Adquisición de Fondos Bibliográficos.	729.996			

608.99 Otros.		0		
ARTÍCULO 62. GASTOS EN Inversiones integradas PPI				0
ARTÍCULO 64. GASTOS EN Inversiones de Carácter inmaterial.				23.747.894
640. Gastos de Investigación y Desarrollo.			23.747.894	
640.00. Ayuda paralela a becarios.				
640.01. Acciones de investigación.		450.000		
640.02. Grupos de investigación.		2.100.000		
640.03. Proyectos de investigación.		4.750.000		
640.04. Infraestructura científica.				
640.05. Contratos científico técnicos.		7.831.000		
640.06. Convenios científico técnicos.		750.000		
640.07. Publicaciones científicas.				
640.08. Organización de congresos de carácter científico.				
640.09. Movilidad personal investigador.				
640.10. OTRI.				
640.11. Programa Operativo FEDER.		7.472.620		
640.12 Sin descripcion		394.274		
641. Propiedad Industrial.			0	
642. Aplicaciones informáticas.			0	
643. Propiedad intelectual.			0	
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS				550.000
ARTÍCULO 83. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS.				250.000
830. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL.			250.000	
831. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO AL PERSONAL.			0	
839. CONCESIÓN DE OTROS ANTIPOPOS Y PRÉSTAMOS.			0	
839.00 Concesión de otros préstamos a corto plazo.				
839.01 Concesión de otros préstamos a largo plazo				
839.02 Anticipos subvenciones				
ARTÍCULO 84. CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS.				0
840. CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.				
840.00 A corto plazo.				
840.01 A largo plazo.				
841. CONSTITUCIÓN DE FIANZAS.				
841.00 A corto plazo.				
841.01 A largo plazo.				
ARTÍCULO 87. APORTACIONES PATRIMONIALES.				300.000
870. FUNDACIONES.			300.000	
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.				9.730.000
ARTÍCULO 91. AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.				9.730.000
910. A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.				
911. A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.			500.000	
912. A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PRIVADO				
913. A LARGO PLAZO DE DEL SECTOR PRIVADO			9.230.000	
TOTAL				225.024.846

DETALLE EXPLICATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES.

El presupuesto de ingresos de la Universidad de Málaga clasifica en sus capítulos 3º al 5º los ingresos por operaciones corrientes. El importe de los ingresos por operaciones corrientes alcanza para el año 2013 la cifra de 209.915.923 euros, lo que supone el 93,28% del total de los ingresos inicialmente presupuestados. Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente.

CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

Recoge los ingresos derivados de la prestación de los servicios de carácter académico o de otro tipo que la institución universitaria oferta a la sociedad.

Los ingresos inicialmente presupuestados en este capítulo ascienden a 42.167.595 euros, que representan el 20,09 % del total de las operaciones corrientes y el 18,74% del total de ingresos, respectivamente.

Artículo 30. Tasas

Ingresos de las tasas exigidas por la Universidad como contraprestación de los servicios y actividades realizadas por la misma.

***Concepto 303**

Se recogen los ingresos exigidos por la Universidad, como contraprestación al alumnado en concepto de servicios y actividades realizadas por la misma.

Artículo 31. Precios públicos

Aquí se recogen toda prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho publico, que estén expresamente incluidas en el Decreto de precios públicos y tasas fijado anualmente por la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 1.2 de la Ley de tasas y precios públicos en materia referente a estudios conducentes a títulos o diplomas oficiales.

Concepto 312. *Servicios Académicos por enseñanzas regladas.

En este concepto se agrupan ingresos generados por servicios académicos conducentes a la obtención de Títulos oficiales en Centros propios. Aquí quedan recogidos además los diferentes servicios académicos en los 1er, 2º y 3er ciclo en Centros propios. Además los ingresos del MEC que compensan los importes de matrículas dejados de percibir por la Universidad de Málaga, por las becas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y por la bonificación % de la matrícula de los alumnos de familias numerosas. Ingresos de los organismos que compensen los importes de matrículas dejados de percibir por la bonificación de la matrícula de los alumnos discapacitados. Así como la compensación desde capítulo 1 de gastos por importes de matrículas del personal propio de la Universidad de Málaga, quedan también recogidos dentro de este concepto.

Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios.

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados que no tienen la consideración de precios públicos.

Concepto 320. *Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias.

Corresponde a los ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios de carácter académico prestados por la Universidad de Málaga al alumnado matriculado en su oferta de postgrado, cursos de extensión y de los títulos propios.

A nivel de subconcepto distinguimos los ingresos generados por las matrículas de los procedentes de la expedición de los títulos acreditativos del aprovechamiento de las actividades. En ellos claramente hemos separado los ingresos, derivados de la obtención de los Títulos Propios establecidos por la Universidad de Málaga.

Ingresos procedentes de las inscripciones y cuotas abonadas por los asistentes a jornadas, congresos, seminarios, conferencias, simposios, convenciones y reuniones análogas organizados por la Universidad de Málaga.

No se incluyen los ingresos percibidos por la Universidad de Málaga mediante subvención para sufragar parcialmente los gastos que se ocasionan como consecuencia del desarrollo de dichas actividades, los cuales se deben imputarse al concepto que corresponda del Capítulo 4 ó 7.

***Concepto 321. Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc.**

Se recogen ingresos de esta naturaleza, tales como venta de entradas gestionados por la Universidad de Málaga.

***Concepto 322. Derechos de examen y selección de personal.**

Son los ingresos derivados de los derechos de examen correspondientes a oposiciones y pruebas de selección de personal para la Universidad de Málaga.

***Concepto 323. Contratos Artículo 83 L.O.U.**

Ingresos derivados de la firma de contratos, Convenios y cursos de especialización celebrados al amparo del artículo 83 de la L.O.U.

Concepto 324. *Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación.

Incorpora los ingresos generados por las Unidades de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Málaga, como son el Estabulario, los Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación y el Servicio Central de Informática.

Concepto 325. *Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros.

En este concepto quedan recogidos todos los ingresos generados por los Servicios de Alojamiento en residencia universitaria, guarderías, etc.

Concepto 326. *Servicios deportivos universitarios.

Son los ingresos generados por la prestación de servicios deportivos universitarios.

Concepto 329. *Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios.

Ingresos generados por prestación de servicios no incluidos en los conceptos anteriores.

Artículo 33. Venta de Bienes.

Ingresos derivados de transacciones, con salida o entrega de bienes relacionados con la actividad de la Universidad de Málaga, mediante precios.

Concepto 330. *Venta de publicaciones propias.

Corresponde a los ingresos procedentes de la venta de folletos, libros, revistas, anuncios, etc. publicados por la Universidad de Málaga.

Concepto 331. *Venta en Comisión de publicaciones.

Estos ingresos vienen de la participación de la Universidad de Málaga en el precio de folletos, libros, revistas, guías, anuncios, etc. reeditados por otras entidades.

Concepto 332. *Venta de fotocopias y otros productos de reprografía.

Ingresos derivados del precio pagado por los trabajos de reprografía realizados por la Universidad de Málaga (fotocopias, encuadernación, reproducción, etc.).

Concepto 337. *Venta de material deportivo.

Ingresos procedentes de la venta de material deportivo.

Concepto 339. *Venta de otros bienes.

Ingresos derivados de la venta de otros bienes no incluidos en los conceptos anteriores.

Artículo 38. Reintegro de operaciones corrientes.

Ingresos realizados en la Tesorería de la Universidad de Málaga originados por reintegros de operaciones corrientes.

***Concepto 380. De ejercicio cerrados.**

Ingresos por reintegros de operaciones corrientes correspondientes a ejercicios cerrados.

Concepto 381. *Del presupuesto corriente.

Los ingresos por este concepto provienen de reintegros de operaciones corrientes correspondientes al ejercicio en curso, siempre que no se opte por imputar estos reintegros al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

Artículo 39. Otros ingresos.

Todos aquellos ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

***Concepto 399. Ingresos diversos.**

En este concepto incluiremos todos los ingresos procedentes del reintegro por parte de los adjudicatarios de los gastos de publicación en Boletines Oficiales y Diarios de los anuncios de concursos y subastas.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En este capítulo se recogen los recursos, condicionados o no, recibidos por la Universidad de Málaga de la Comunidad Autónoma; del Estado y entes de carácter público o privado sin contrapartida directa por parte de la UMA, y que se destinan a financiar básicamente sus operaciones corrientes.

Artículo 40. De La Administración General del Estado.

Corresponden a las transferencias que la Universidad de Málaga recibe del Estado para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 400. *Del Ministerio de Educación y Ciencia.

Son las transferencias corrientes que la Universidad de Málaga recibe del M.E.C.

Concepto 401. *De otros Ministerios

Son las transferencias corrientes que la Universidad de Málaga recibe de otros Ministerios

Artículo 41. De Organismos Autónomos Administrativos.

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de los Organismos Autónomos.

Concepto 410. *De Organismos Autónomos Estatales.

Concepto 411. *De Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.

Se distinguirá a nivel de subconcepto cada Organismo Autónomo del que se recibe la transferencia.

Artículo 42. De la Seguridad Social.

Transferencias corrientes que la Universidad de Málaga recibe de cualquiera de los entes que integran el sistema de la Seguridad Social.

***Concepto 420. De la Seguridad Social del Estado.**

***Concepto 421. Del Servicio Andaluz de Salud**

Artículo 45. De Comunidades Autónomas.

Este artículo recoge las transferencias corrientes a recibir de Comunidades Autónomas, incluidas las relativas a ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

***Concepto 450. De la Consejería con competencia en materia de Universidades**

Este concepto presupuestario constituye la principal fuente de financiación de la Universidad de Málaga, corresponde al crédito presupuestario 18.3.I.441 de la Junta de Andalucía conforme al modelo de financiación de las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 47. De Empresas Privadas

***Concepto 470. De Entidades Financieras**

***Concepto 471. Becas de prácticas**

***Concepto 479. De otras Empresas**

CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES

En este capítulo la UMA recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de la Universidad de Málaga, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

Artículo 52. Intereses de depósitos.

Intereses que devenguen los depósitos efectuados por la Universidad de Málaga.

***Concepto 520. Intereses de cuentas bancarias**

Recoge los ingresos procedentes del abono de los intereses de los depósitos de la UMA en las cuentas corrientes abiertas en las entidades de crédito.

Artículo 54. Renta de Bienes Inmuebles

En este artículo se recogen los ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

***Concepto 541. Alquiler y productos de inmuebles.**

Esta partida presupuestaria incorpora los ingresos provenientes de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas del uso de estos bienes por entidades o personas ajenas a la UMA.

Artículo 55. Producto de concesiones y aprovechamientos especiales.

Ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por la Universidad de Málaga y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 551. *De concesiones administrativas.

Ingresos de esta naturaleza derivados de concesiones administrativas.

Artículo 59. Otros ingresos patrimoniales

Ingresos de esta naturaleza no comprendidos en los artículos.

Concepto 591. *Explotación de patentes.

Incluimos todos aquellos ingresos generados por la explotación de patentes de las que sea titular la Universidad de Málaga.

***Concepto 599. Otros.**

Los ingresos patrimoniales no incluidos en los anteriores conceptos.

OPERACIONES DE CAPITAL.

Las llamadas operaciones de capital reúnen los capítulos 6, 7, 8 y 9 del presupuesto de ingresos. Los dos últimos, 8 y 9, configuran las denominadas operaciones financieras que reflejan las transacciones de débitos y créditos, que ponen de manifiesto las variaciones netas de activos financieros-diferencia entre los capítulos 8 de Ingresos y Gastos, y las variaciones netas de pasivos financieros-diferencia ente los capítulos 9 de Ingresos y Gastos. El importe de los ingresos por operaciones de capital alcanza para el año 2013 la cifra de 15.108.923euros, lo que supone el 6,71% del total de los ingresos inicialmente presupuestados.

CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital de propiedad de la Universidad de Málaga.

Artículo 68. Reintegros por operaciones de capital.

Se recogen en este artículo, al objeto de posibilitar una adecuada valoración del inventario de bienes inmuebles, los reintegros ocasionados por operaciones de capital no financieras del presupuesto de gastos.

***Concepto 680. De ejercicios cerrados**

Reintegros de pagos realizados previamente por la Universidad de Málaga con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

***Concepto 681. Del presupuesto corriente.**

Reintegros de operaciones de capital correspondientes al ejercicio en curso, siempre que la Universidad de Málaga no opte por imputar estos reintegros al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiese reconocido las respectivas obligaciones, minorando el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

El capítulo 7 recoge los recursos, condicionados o no, recibidos por la Universidad de Málaga sin contrapartida directa, y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Se define y estructura a nivel de artículo y concepto de forma análoga al capítulo IV “Transferencias corrientes”.

Artículo 70. De la Administración General del Estado

****Concepto 700. Del Ministerio de Educación y Ciencia.***

Las cantidades que la UMA puede recibir en concepto de transferencias de capital del Ministerio de Educación y Ciencia o de cualquier organismo dependiente de este Ministerio y que tienen como destino la financiación de proyectos de investigación.

****Concepto 701. De otros Ministerios.***

Este concepto recoge las cantidades que va a percibir la UMA para subvenciones específicas de Investigación.

Artículo 71. De Organismos Autónomos Administrativos.

****Concepto 710. De Organismos Autónomos Estatales.***

***Concepto 711. De Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.**

***Concepto 712. De otros Organismos Autónomos.**

Artículo 74. De Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

***Concepto 741 De Universidades Públicas**

Artículo 75. De Comunidades Autónomas.

***Concepto 750 De la Consejería con competencia en materia de Universidades.**

Los recursos recibidos por este concepto están destinados a atender entre otros los gastos derivados de la materialización de proyectos de investigación y la materialización de inversiones.

***Concepto 751. De otras Consejerías de la Junta de Andalucía.**

***Concepto 759. De otras Comunidades Autónomas**

Artículo 76. De Corporaciones Locales.

***Concepto 760. De Diputaciones y Cabildos insulares.**

***Concepto 761. De Ayuntamientos.**

Artículo 77. De Empresas Privadas.

***Concepto 770. De Entidades Financieras**

***Concepto 779. De otras Empresas**

Artículo 79. Del Exterior.

***Concepto 790. De la U.E. FEDER**

***Concepto 795. Otras transferencias de la Unión Europea.**

***Concepto 796. Transferencias de fuera de la Unión Europea.**

***Concepto 797. Aportaciones derivadas de Convenios Internacionales de cooperación**

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

En este capítulo se recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegro de préstamos concedidos y de reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

Artículo 82. Reintegro de Préstamos concedidos.

Comprende los reintegros de préstamos y anticipos concedidos al personal de la UMA al amparo del Programa de Acción Social y reintegro de subvenciones específicas.

***Concepto 820. Reintegro de anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal**

Reintegros de préstamos y anticipos realizados al personal de la Universidad de Málaga.

***Concepto 821. Reintegro de anticipos y préstamos concedidos al personal a largo plazo.**

Reintegros de préstamos y anticipos realizados al personal de la Universidad de Málaga de Málaga.

***Concepto 829. Reintegro de otros préstamos concedidos.**

Reintegros de préstamos y anticipos concedidos a empresas con o sin interés.

Artículo 83. Reintegro de depósitos y fianzas constituidas.

Este artículo recoge los ingresos procedentes del reintegro de depósitos o fianzas constituidas por la Universidad de Málaga, siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al Presupuesto y no como operaciones de tesorería.

***Concepto 830. Reintegro de depósitos.**

***Concepto 831. Reintegro de fianzas.**

Artículo 87. Remanente de tesorería.

Concepto 870. *Remanente de tesorería.

Este concepto recogerá el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.

La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.

Se imputarán a este Capítulo los ingresos obtenidos por la Universidad de Málaga procedentes de:

La emisión de deuda y la obtención de préstamos, tanto en moneda nacional como extranjera, a corto o largo plazo, minorado, en su caso, por las diferencias negativas, así como los rendimientos implícitos serán aplicados al Capítulo 3 del Presupuesto de Gastos.

Artículo 92. Préstamos recibidos.

Concepto 921. *Préstamos recibidos en moneda nacional.

En este concepto quedan recogidos los ingresos derivados de los préstamos recibidos en moneda nacional a corto y largo plazo, tanto los recibidos de Entes del Sector Público, como los recibidos de agentes del sector privado.

DETALLE EXPLICATIVO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES.

El presupuesto de gastos de la UMA clasifica en sus capítulos 1º al 4º los gastos por operaciones corrientes que alcanzan para el ejercicio del 2010 la cuantía de 182.814.952 euros. Los recursos aplicados a operaciones corrientes se reparten entre gastos de funcionamiento de los servicios – personal y gastos corrientes en bienes y servicios- y las operaciones de distribución de rentas- gastos financieros y las transferencias corrientes.

A continuación se detalla la estructura económica del presupuesto en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL.

A este capítulo se destinarán los gastos derivados de las retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la Universidad de Málaga a todo su personal por razón del servicio. También comprende las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de Previsión social, así como los gastos de naturaleza social realizados por la Universidad de Málaga en cumplimiento de disposiciones o acuerdos con destino a su personal.

La cifra inicialmente prevista para este capítulo es de 145.250.173€, lo que supone el 79,45 % y el 64,55% del total de las operaciones corrientes y del total del presupuesto de gastos, respectivamente.

Artículo 11. Personal eventual.

Este artículo recoge todas las retribuciones básicas y otras remuneraciones, excepto las correspondientes a incentivos al rendimiento del personal eventual. Se incluirán las retribuciones que corresponden al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

En el caso de que dichos puestos de trabajo sean ocupados por funcionarios que mantengan la situación de *funcionario en activo* percibirán las retribuciones por este artículo, salvo trienios, que los percibirán por el concepto 120 en el subconcepto de trienios y productividad, que la percibirán con cargo al concepto 150.

Concepto 110. *Retribuciones básicas y otras remuneraciones.

Con cargo a este concepto se pagará la totalidad de las retribuciones que correspondan a este personal según la normativa vigente, excepto los trienios, y las correspondientes a incentivos al rendimiento, que se percibirán con cargo al concepto 150.

Artículo12. Funcionarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones en especie.

En ningún caso se atenderá el pago de incentivos al rendimiento con cargo a este artículo.

Los efectivos que integran las plantillas de personal funcionario de la UMA, así como las retribuciones económicas según categoría y dedicación pueden verse en los anexos que se acompañan a esta memoria.

Concepto 120. *Retribuciones básicas

Comprende los sueldos, trienios y pagas extraordinarias tanto del personal docente e investigador como del personal de administración y servicios.

Se incluye también las dotaciones presupuestarias destinadas al pago de retribuciones básicas del personal docente incluido en el correspondiente convenio suscrito con el Servicio Andaluz de Salud, así como los trienios del personal funcionario, PAS y PDI:

Concepto 121. *Retribuciones complementarias.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

Los complementos de destino del PDI, correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado, según proceda se imputará al complemento de destino del PDI o al complemento de destino de plazas vinculadas.

Se incluirán dentro de este concepto complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado, según proceda. En los complementos atribuidos al puesto de trabajo se imputarán los diferentes complementos específicos, tales como, el general del P.D.I., por desempeño de cargos académicos, méritos docentes, y complementos específicos plazas vinculadas. En cuanto al P.A.S. se recogen complementos atribuidos al puesto de trabajo, vestuario, etc.

Artículo 13. Laborales.

Retribuciones básicas, complementarias o en especie, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral de la Universidad en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación. Los efectivos que integran las plantillas de personal laboral de la Universidad de Málaga, así como las retribuciones económicas según categoría y dedicación pueden verse en los anexos que se adjuntan a esta memoria.

*** Concepto 130. *Retribuciones básicas. Personal Laboral Fijo.***

Concepto 131. *Otras remuneraciones Personal laboral fijo..

Retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral fijo, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en el concepto anterior.

Se incluyen en este apartado los incentivos al rendimiento.

No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Universidad de Málaga impone el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viajes y gastos de locomoción. En estos casos, los créditos correspondientes deben incluirse en el Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios».

Dentro de este concepto, se imputará, entre otros: horas extras, control de presencia, trabajos en sábados y festivos, plus de nocturnidad y complemento de antigüedad.

Concepto 134. *Laboral Eventual.

Remuneraciones que correspondan al personal laboral eventual de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación. Dentro de este concepto, se imputará, entre otros las horas extras y el control de presencia.

Artículo 14. Otro personal.

Este artículo no incluye los créditos destinados a retribuir a funcionarios de empleo interinos, que deberán percibir sus retribuciones con cargo a dotaciones libres por vacantes no cubiertas en las plantillas del personal funcionario de carrera.

***Concepto 144. *Retribuciones de Ayudantes de Universidad de Málaga.* LRU (Régimen transitorio).**

***Concepto 145. *Retribuciones de asociados.* LRU (Régimen transitorio).**

***Concepto 146. *Retribuciones de asociados de Ciencias de la Salud.* LRU (Régimen transitorio).**

Concepto 147. *Retribuciones de profesores visitantes.

Concepto 148. *Retribuciones de profesores eméritos.

Artículo 15. Incentivos al rendimiento.

Retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada, exceptuando las del personal laboral que se incluyen en el artículo 13.

Concepto 150. *Productividad.

La productividad son los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Concepto 151. *Gratificaciones.

Las gratificaciones son retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Concepto 152 *Horas extraordinarias.

Concepto 159. *Otros incentivos al rendimiento.

Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos.

Concepto 160. *Cuotas Sociales.

Aportaciones de la Universidad de Málaga a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión social del personal a su servicio.

***Concepto162. Prestaciones y gastos sociales del personal.**

Pensiones que con arreglo a la legislación correspondiente causen en su favor o en el de sus familiares el personal de la Universidad de Málaga.

Gastos de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Universidad de Málaga.

Dentro de este concepto, se imputará, entre otros los honorarios recibidos a tal fin por el personal al servicio de la Universidad de Málaga siempre que los destinatarios sean personal de la Universidad de Málaga; en caso contrario, serían retribuidos con cargo al concepto 226.04. Dentro de este concepto se recogen también la distribución de vales de comidas al personal, guarderías, economatos y comedores, etc. Gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.

Aportaciones a Fondos de pensiones que la Universidad de Málaga tenga establecidos para su personal.

Los gastos correspondientes al Plan de Acción Social que establezca la Universidad de Málaga.

Ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

Dentro de estos gastos, se imputarán entre otros:

- Ayudas al estudio del P.A.S. Funcionario.
- Subvención de precios públicos en Centros propios para el P.D.I.
- Subvención de precios públicos en Centros propios para el P.A.S.
- Subvención de precios públicos en otros Centros para el P.D.I.
- Subvención de precios públicos en otros Centros para el P.A.S.

Existe en este concepto un apartado que recoge el seguro de vida, accidente o responsabilidad civil, que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario, de la Universidad de Málaga, de funciones en las que concurren circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Seguros de vida o invalidez complementarios de los planes de pensiones del personal de la Universidad de Málaga.

Seguros de asistencia médica y farmacéutica del personal en el exterior.

CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

Este Capítulo recoge los recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de las actividades de la Universidad de Málaga que no originen un aumento de capital o del patrimonio universitario.

Son imputables a este Capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan algunas de las características siguientes:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

Se aplicarán a este Capítulo los gastos en bienes de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

Artículo 20. Arrendamientos y cánones.

Gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también, en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de “leasing”, siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra.

Gastos derivados de cánones.

***Concepto 200. Arrendamiento de terrenos y bienes naturales.**

A este concepto se le imputa los gastos de alquiler de edificios gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros terrenos.

***Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.**

Aquí quedan recogidos los gastos de alquiler de edificios en general, incluidos los gastos de comunidad, cualquiera que sea su destino. Edificios administrativos, deportivos (piscinas, pistas, etc.), salas de espectáculos, museos, almacenes y otros comerciales, aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.). Asimismo se incluyen en este concepto el arrendamiento de plazas de garaje.

***Concepto 203. Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.**

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler del equipo empleado en conservación y reparación de inversiones.

Arrendamiento de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad de Málaga.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinan al traslado de personal, materiales o mercancías dentro de la propia Universidad de Málaga, talleres, etc. sin salir al exterior.

Comprende el arrendamiento del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se le destina. Ejemplos: alquiler de equipos de sonido y audiovisuales.

Comprende el arrendamiento de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes o plantillas.

Concepto 204. *Arrendamiento de elementos de transporte

El arrendamiento de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte, de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad de Málaga. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio, que se imputaría al concepto 223, o tengan naturaleza de carácter social, que se imputaría al concepto 162.

Concepto 205. *Arrendamiento de mobiliario y enseres.

Arrendamiento de mobiliario, material y equipos de oficina, tales como fotocopiadoras, etc., a excepción de los que deban figurar en el concepto 206 ‘Arrendamientos de sistemas para procesos de información’.

Concepto 206. *Arrendamiento de sistema para procesos de información.

En el se reflejan todos los alquileres de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos, y de software.

***Concepto 208. Arrendamiento de otro inmovilizado material.**

Arrendamiento de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes

***Concepto 209. Cánones.**

Son las cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial, y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones, revisión y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, según los correspondientes conceptos del artículo 20. Comprende gastos tales como: gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados, tarifas por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etcétera, gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticas y de instalaciones telefónicas, gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicaciones, etc.

Como norma general las grandes reparaciones que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al Capítulo 6.

***Concepto 210. Infraestructura y bienes de uso general.**

Gastos derivados de actuaciones de mantenimiento o conservación en bienes de uso general.

Concepto 211. *Terrenos y bienes naturales.

Reparación, conservación, y mantenimiento de solares urbanos, fincas rústicas, y otros elementos no urbanos.

Concepto 212. *Edificios y otras construcciones.

Gastos de reparación, mantenimiento, y conservación de edificios en general, cualquiera que sea su destino, edificios, viveros, (piscinas, pistas deportivas,...). Incluye el arreglo de griferías, puertas, cristales de ventanas, gastos de desinfección, de fumigación, etc. Se excluyen reformas y ampliaciones de importancia (incremento de la superficie, instalaciones de sistemas centrales de calefacción y refrigeración).

En general, gastos de albañilería, fontanería, cristalería, carpintería. Se incluyen tanto las facturas de materiales empleados como la mano de obra.

Concepto 213. *Maquinaria, instalaciones y utillaje.

En este concepto se incluirán aquellos gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad de Málaga.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinan al traslado de personal, materiales o mercancías dentro de la propia Universidad de Málaga, talleres, etc. sin salir al exterior.

Los gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se le destina.

También se incluyen los ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de utensilios o herramientas que se puedan utilizar

autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes o plantillas.

Concepto 214. *Elementos de transporte.

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo, de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad de Málaga.

Incluye gastos ocasionados por la reparación e inspección de vehículos, lavado de coches, etc.

Concepto 215. *Mobiliario y enseres.

Incluye gastos ocasionados por la reparación de mobiliario, equipos de oficina, y material de oficina, tales como máquinas de escribir, calculadoras, sumadoras, ficheros, multcopistas, archivadores, mesas, sillas, lámparas, cortinas, cuadros, ventiladores, estufas, aparatos audiovisuales, retroproyectors, vídeos, reparaciones de aparatos de laboratorios inventariables, cánones de mantenimiento y lectura de fotocopiadoras y ampliaciones de garantías.

Concepto 216. *Sistemas de para procesos de información.

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de ordenadores y demás conjuntos electrónicos, así como la actualización o adaptación de programas informáticos.

Concepto 219. *Otro inmovilizado material.

La cantidad prevista para esta rúbrica presupuestaria está destinada a cubrir los gastos que en concepto de las reparaciones, mantenimiento y conservación, no han sido atendidos en los restantes conceptos presupuestarios de este artículo.

Artículo 22. Material, suministros y otros.

Los gastos de esta naturaleza, se clasifican según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación.

***Concepto 220. Material de oficina**

Este concepto está dividido en cuatro subconceptos claramente diferenciados:

Subconcepto 220.00 Material de oficina ordinario no inventariable.

En el incluiremos :

- Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.
- Confección de tarjetas de identificación.
- Repuestos y accesorios de máquinas de oficina.
- Tóner de fotocopidora.
- Fotocopias.
- Efectos timbrados.
- Personalización y gastos de expedición de títulos.
- Impresos de matrícula.
- Impresos, en general.

Subconcepto 220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

- Adquisición de libros, publicaciones, manuales, revistas y documentos (incluso fotocopias de estos), *excepto los que sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas, que se aplicarán al Capítulo 6.*
- Gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.
- Suscripciones a Boletines Oficiales (BOE, BOJA, etc.).

Subconcepto 220.02 Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de disquetes, papel continuo, paquetes estándar de software, tóner para impresoras, etc.

Subconcepto 220.03 Préstamos interbibliotecarios.

Gastos ocasionados como consecuencia de los servicios correspondientes a préstamos interbibliotecarios.

Subconcepto 220.99 Otro material.

Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos, en el caso de consumo de energía eléctrica, agua y gas, se imputarán también los gastos de alta y conexión al servicio.

También se recogerán en este concepto los gastos de vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la Universidad.

Subconcepto 221.05 Productos alimenticios.

- Adquisición de todo tipo de productos alimenticios, destinados a la alimentación en general.
- Gastos de alimentación de animales.

Subconcepto 221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario.

- Gastos de medicinas y productos de asistencia sanitaria.

- Material fungible sanitario, guantes desechables, botiquines y bolsas de socorro, etc., siempre que no sean utilizados para prácticas docentes.

Subconcepto 221.07 Material docente.

- Adquisición de material técnico fungible para prácticas de laboratorio, tales como reactivos, gases, probetas, muestras, etc.
- Adquisición de cualquier otro material destinado a la docencia, tales como transparencias, reprografía, etc.

Subconcepto 221.08 Material deportivo y cultural.

Ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Universidad, así como instrumentos musicales, diapositivas, *etc. que* no tengan la consideración de material docente.

Subconcepto 221.10 Material para reparaciones de edificios y otras construcciones.

Adquisiciones de materiales necesarios para efectuar reparaciones en edificios y otras construcciones por parte del personal propio de la Universidad.

Subconcepto 221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.

- Repuestos de vehículos, tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: “Puentes óptico-acústicos para vehículos”, linternas especiales para vehículos, placas de matrícula, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados.
- Repuestos de máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etc.
- Material de ferretería, herramientas, pintura y
- Entrenimiento de monturas y bastes.

Subconcepto 221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.

- Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radios, centrales, teleimpresos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de magnetófonos, repuestos de grabadores, baterías, bobinas grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía.
- Repuestos de equipos de iluminación.
- Repuestos optrónicos.
- Herramientas y repuestos para reparación de teléfonos y radiotelefonos.
- Material eléctrico para la red de datos, seguridad, iluminación, etc.

Subconcepto 221.99 Otros suministros.

Gastos de comunidad de los edificios propiedad de la Universidad así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.

- Adquisición de material fotográfico; rótulos y escudos; banderas institucionales; artículos de limpieza; tintorería, pequeño material necesario para actuaciones de emergencia, estacas, bengalas ...; insecticidas y raticidas; suministros de material audiovisual sin finalidad docente; recarga de extintores; planchas y tintas para imprenta; equipos de adiestramiento y entretenimiento de perros, y material de microfilmación.
- Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

***Concepto 222. Comunicaciones.**

Clasificamos en subconceptos, los diferentes gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de

comunicación, así como los de alta o conexión al servicio. También integrarán este concepto los gastos correspondientes a sellos, franqueos, apartados de correos, paquetería, mensajería, etc., salvo que corresponda a la prestación de servicios contratados con carácter general a una empresa, en cuyo caso se imputarán al subconcepto 227.03.

***Concepto 223. Transportes.**

En este concepto incluiremos los gastos de transporte de todo tipo, que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados, excepto los que por tener la naturaleza de gasto social deban imputarse al Capítulo I.

Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

***Concepto 224. Primas de Seguros.**

Los gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, quedan incluidos en este concepto, excepto los seguros de vida o accidente que se incluirán en el Capítulo 1.

Las primas de seguro de asistencia sanitaria y otras coberturas de accidentes correspondientes al personal becario tendrán la consideración de subvención en especie y se imputarán al concepto correspondiente del Capítulo 4 Transferencias Corrientes según el destinatario de las mismas.

***Concepto 225. Tributos.**

En este concepto incluiremos separados en subconceptos los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

***Concepto 226. Gastos diversos.**

Son los gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo II. La totalidad de los gastos diversos están claramente divididos en subconceptos que recogen de manera clara los grupos que podemos diferenciar.

Subconcepto 226.01 Atenciones protocolarias y representativas.

Recogen los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de la Universidad de Málaga tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Subconcepto 226.02 Información, divulgación y publicidad.

Incluyen todos los gastos de divulgación y publicidad conducentes a informar a la comunidad de la actividad de la Universidad de Málaga, incluidos los de diseño cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión.

Se incluyen en este epígrafe los gastos que ocasionan la inserción de publicidad en Boletines Oficiales.

Subconcepto 226.03 Jurídicos, contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que sea parte la Universidad de Málaga, incluimos los gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Universidad de Málaga, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 226.04 Formación y perfeccionamiento del personal.

Gastos producidos como consecuencia de la contratación de servicios formativos dirigidos a la capacitación profesional del personal.

Subconcepto 226.06 Reuniones, conferencias y cursos.

- Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, y comidas de asistentes.
- Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo, necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad de Málaga. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, y comidas de asistentes.
- Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.
- Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la Universidad a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Universidad se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar que la Institución colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

También se incluyen las cuotas y gastos de participación, inscripción, asociación, asistencia, estancia y transporte del personal invitado ajeno a la Universidad.

Los gastos de transporte, restaurante y hotel, sólo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23, "Indemnizaciones por razón del servicio" y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

Subconcepto 226.07 Oposiciones y pruebas selectivas.

En este epígrafe está agrupado todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales de personal de la Universidad que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 226.08 Premios, concursos y certámenes.

Incluiremos toda dotación de premios literarios, de investigación y estudio, que no tengan carácter de transferencias.

Subconcepto 226.09 Actividades culturales.

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades culturales (extensión universitaria) para la Universidad o la sociedad en general.

Subconcepto 226.10 Actividades deportivas.

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades deportivas para la Universidad o la sociedad en general.

Subconcepto 226.11 Gastos de asesoramiento.ç

Subconcepto 226.15. Actividades de apoyo

Se incluirán entre otros gastos los apoyos realizados por el personal propio de la Universidad de Málaga, en tribunales, títulos propios, congresos, oposiciones, trabajos administrativos, laborales, etc.

Subconcepto 226.99 Otros.

Aquellos que no estén incluidos en los subconceptos anteriores.

***Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.**

Este concepto agrupa todos los gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes, incluidos los gastos de recogida de basura. También agruparemos en este mismo concepto aunque en otro subconcepto los servicios contratados por la Universidad de Málaga para envío de correspondencia, paquetería, etc. Además de los gastos generados como consecuencia de los distintos procesos electorales llevados a cabo

en la Universidad de Málaga, siempre que se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 227.06 Estudios y trabajos técnicos.

- Gastos de estudio, asesoría técnica, trabajos técnicos y de laboratorio; de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión en cuyo caso figurarán en el Capítulo 6.

Subconcepto 227.07 Edición de publicaciones.

- Edición de libros, publicaciones, revistas y documentos, tanto en soporte magnético como en papel. Incluye los gastos de diseño, edición y encuadernación siempre que no se trate de gastos de información, divulgación y publicidad.

Subconcepto 227.08 Servicios de jardinería.

Servicios de jardinería contratados por la Universidad de Málaga.

Subconcepto 227.99 Otros.

Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones que para resarcir gastos en que incurre el personal por razón del servicio y que, de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a cargos y asimilados, funcionarios, personal laboral fijo y eventual, otro personal, y alumnos.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por concurrencia del personal a reuniones, consejos, comisiones, etcétera.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como ajeno.

***Concepto 230. Dietas.**

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos de manutención y alojamiento (comisiones de servicio).

***Concepto 231. Locomoción.**

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos por desplazamientos y locomoción (comisiones de servicio).

***Concepto 232. Traslados.**

***Concepto 233. Otras indemnizaciones.**

Se incluirán, entre otros gastos, las asistencias a tribunales de oposiciones y pruebas de habilitación nacional.

Subconcepto 233.00. Tesis

Subconcepto 233.01. Asistencia a pruebas selectivas

***Concepto 234. Asistencia a Órganos Colegiados.**

Recogen las asistencias a reuniones de órganos colegiados y Consejos de Administración.

CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS.

Las dotaciones presupuestarias de este capítulo están destinadas a satisfacer las cargas financieras por intereses, de todo tipo de endeudamiento contraído y deudas emitidas por la Universidad de Málaga. La cantidad prevista para atender los gastos de este capítulo alcanza la cifra de 270.000€

Esto incluye los gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas, carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas además como otros gastos implícitos y diferencias de cambio.

Artículo 31. De préstamos en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos en moneda nacional, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos. Recogen todos los intereses de préstamos recibidos ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 310. *Intereses

Préstamos recibidos en moneda nacional a corto o largo plazo.

Concepto 311. *Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Incluyen los gastos y comisiones necesarios para llevar a efectos las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos, se incluyendo los gastos de corretaje, comisión de apertura de pólizas de crédito, préstamos, etc.

Concepto 319. *Otros gastos financieros.

Gastos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo tanto a largo como a corto plazo.

Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros.

Concepto 340. *Intereses de depósitos.

Corresponden a todos los intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en la Tesorería de la Universidad de Málaga, tanto a largo como a corto plazo

Concepto 341. *Intereses de fianza.

Recogemos los intereses, tanto a largo como a corto plazo, legalmente estipulados, divididas en subconcepto que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en la Tesorería de la Universidad de Málaga

Concepto 342. *Intereses de demora.

Los intereses de demora a satisfacer por la Universidad de Málaga como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones, en los plazos establecidos.

Concepto 349. *Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como: gastos por transferencias bancarias, gastos de descuentos, diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento, carga financiera de los contratos de «leasing» con opción de compra.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Créditos destinados a efectuar pagos, condicionados o no, realizados por la Universidad de Málaga sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las “subvenciones en especie” de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiriera la Universidad de Málaga, para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida.

Habrà de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Inicialmente la cuantía fijada para este capítulo asciende a 6.824.500 euros..

Artículo 48. A familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Recoge toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos no inventariables, etc., que la Universidad de Málaga otorgue a entidades sin fines de lucro: Fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias.

Las primas de seguro de asistencia sanitaria y otras coberturas de accidentes correspondientes al personal becario tendrán la consideración de subvención en especie y se imputarán al concepto correspondiente del Capítulo 4 Transferencias Corrientes según el destinatario de las mismas.

Concepto 480. *Becas y ayudas propias a estudiantes.

Concepto 481. *Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa.

Concepto 482. *Otras becas y ayudas propias de la Universidad de Málaga.

Concepto 483. *Otras becas y ayudas con financiación externa.

Concepto 484. *Convenios con otras instituciones.

Concepto 485. *A otras instituciones sin fines de lucro.

OPERACIONES DE CAPITAL.

En el marco de la estructura de gastos, los capítulos del presupuesto del 6º al 9º, conforman las llamadas operaciones de capital que describen las variaciones en la estructura del patrimonio de la UMA. Del conjunto de estas variaciones, la real o productiva, viene explicada por la modificación que anualmente se genera como consecuencia de la diferencia entre el capítulo 6º de gastos y el mismo capítulo de ingresos, que permite conocer la Formación Bruta de Capital de la Universidad de Málaga.

La dotación inicialmente prevista en concepto de operaciones de capital asciende a 42.209.894€, que representa el 18,76% del total de los gastos programados por la UMA.

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES

Este Capítulo comprende los créditos destinados a atender los gastos a realizar directamente por la Universidad de Málaga con la finalidad de la creación, construcción, adquisición, conservación o reparación de:

- A. Inmovilizado material. Está constituido por el conjunto de elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles, incluidos los terrenos que hayan de ser objeto de inclusión en inventario de cualquier tipo, tengan naturaleza amortizable y con una vida útil que trascienda la duración de un ejercicio económico.
- B. Inmovilizado inmaterial. Se concreta en el conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica y de inclusión en inventario de cualquier tipo, que tengan carácter de amortizable y que cumplan además las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes o servicios o constituyen una fuente de recursos para la Universidad de Málaga.

En particular se tienen en cuenta los siguientes criterios para imputar gastos a este Capítulo:

- En el coste de los bienes se incluirán los gastos inherentes a la transmisión de la propiedad y los derivados de la incorporación de bienes y servicios a los bienes principales, entendiendo en este sentido como «servicios» aquellos que posibilitan la incorporación del inmovilizado al patrimonio de la Universidad de Málaga.

Asimismo se incluirán gastos relacionados directamente con las inversiones tales como revisiones de precios; impuestos que graven las importaciones de bienes de capital; gastos de transporte, entrega e instalación de maquinaria y

equipo; gastos preliminares como deslindes, honorarios por redacción de proyectos, peritaciones, etc., y finalmente gastos derivados de trabajos realizados por empresas o profesionales que se consideran imprescindibles para ejecutar la inversión.

En obras o construcciones realizadas directamente por la Universidad de Málaga, se incluirán los materiales, bienes, servicios y, en general, cuantos gastos se deriven y sean necesarios para la ejecución de la obra, incluso los jornales empleados en la misma, siempre que no se realicen por personal retribuido con cargo al Capítulo I.

- Los intereses de demora por retraso en el pago de obligaciones contraídas por la Universidad de Málaga a consecuencia de las inversiones acometidas, se registrarán como un mayor precio de adquisición por las cuantías devengadas hasta la expedición del acta o certificado de recepción de la inversión en los términos previstos en la legislación vigente. Los intereses de demora devengados a partir del momento citado se contabilizarán como gasto financiero del ejercicio, imputables, por tanto, al Capítulo III.
- Los gastos concertados bajo la modalidad de «leasing», se imputarán a este Capítulo cuando de los términos del expediente administrativo de contratación o de las condiciones del contrato de arrendamiento financiero se deduzca la voluntad de ejercer la opción de compra. Los intereses de la operación se imputarán al Capítulo III de Gastos Financieros.

Se actuará, en todo caso, conforme a lo establecido en el párrafo anterior siempre que se dé alguna de las tres circunstancias siguientes:

- Que el precio de la opción de compra estipulado en el contrato sea poco significativo respecto al valor del bien o coincidente con su valor residual.
- Que el plazo del contrato sea equivalente a la vida económica estimada del bien.

- Que el valor actualizado de las cuotas, utilizando un tipo de interés de mercado, sea similar al precio de adquisición al contado.

La dotación presupuestaria prevista para este capítulo, es de 31.929.894€, que representa el 75,65% y el 14,19%, sobre el conjunto de las operaciones de capital y del total de gastos, respectivamente.

Artículo 60. De Terrenos

***Concepto 600. Terrenos y bienes naturales.**

***Concepto 601. Bienes del patrimonio histórico artístico y cultural.**

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico.

***Concepto 602 Edificios y otras construcciones.**

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino. Edificios administrativos, residencias, refugios, viveros, locales, deportivos (piscinas, pistas, etc.), salas de espectáculos, museos, almacenes y otros comerciales, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

***Concepto 603 Maquinaria, Instalaciones y utillaje.**

Subconcepto 603.00 Maquinaria.

Adquisición de máquinas con las que se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos que se utilizan para la prestación de servicios que son necesarios para el desarrollo de actividades productivas propias de la Universidad de Málaga.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinan al traslado de personal, materiales o mercancías dentro de la propia Universidad de Málaga, talleres, etc. sin salir al exterior.

Subconcepto 603.01 Instalaciones.

Unidades complejas de uso especializado que comprenden: Edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos y recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.

Subconcepto 603.02 Utillaje.

Adquisición de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes o plantillas.

***Concepto 604. Elementos de transporte.**

Adquisición de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte terrestre, de personas, animales o mercancías.

***Concepto 605. Mobiliario y enseres.**

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban imputarse al concepto 606.

***Concepto 606. Sistemas para procesos de información.**

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de bases de datos, y cualesquiera otra clase de equipos informáticos y software.

Las adquisiciones de paquetes standard de software se imputarán al subconcepto 220.02 'Material informático no inventariable'.

***Concepto 607. Bienes destinados al uso general**

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o de infraestructura de cualquier clase tales como carreteras, caminos, calles, plazas, diques, accesos marítimos, puentes, mobiliario urbano y demás obras de aprovechamiento o utilización general.

***Concepto 608. Otro Inmovilizado material.**

Subconcepto 608.00 Adquisición de Fondos Bibliográficos.

Adquisición de todo tipo de material bibliográfico (libros, manuales, monografías, revistas, publicaciones, CDs, etc.) que pase a formar parte del Fondo de la Universidad de Málaga.

Subconcepto 608.99 Otros.

Artículo 62. Gastos en Inversiones Integradas PAU

Se incluirán los gastos integrados en los Planes Plurianuales de Inversión financiados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Artículo 64. Gastos en Inversiones de carácter inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.

Se incluyen, asimismo, los contratos de “leasing” cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este artículo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándole el resto, es decir, la carga financiera, al concepto 359, “Otros gastos financieros”.

Concepto 640. *Gastos de Investigación y Desarrollo

*** Concepto 641. *Propiedad industrial***

Concepto 642. *Aplicaciones informáticas

Concepto 643. *Propiedad intelectual

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros. La dotación inicial prevista para este capítulo es de 550.000€.

Artículo 83. *Concesión de préstamos.*

Recogemos los anticipos y préstamos con o sin interés realizados al personal de la Universidad de Málaga tanto a corto plazo como a largo plazo.

Concepto 830. *Concesión de préstamos a corto plazo al personal.

Concepto 831. *Concesión de préstamos a largo plazo al personal

Concepto 839. *Concesión de otros anticipos y préstamos.

Artículo 84. *Constitución de depósitos y fianzas.*

Entregas de fondos en concepto de depósitos o fianzas efectuados por la Universidad de Málaga en las cajas de otros agentes, siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al Presupuesto y no como operaciones de tesorería.

Concepto 840. *Constitución de depósitos.

Entregas de fondos en concepto de depósitos efectuados por la Universidad de Málaga en las cajas de otros agentes.

Concepto 841. *Constitución de fianzas.

Entregas de fondos en concepto de fianzas efectuados por la Universidad de Málaga en las cajas de otros agentes.

Artículo 87. Aportaciones patrimoniales.

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por la Universidad de Málaga.

***Concepto 870. Fundaciones.**

Aportaciones patrimoniales realizadas por la Universidad de Málaga a fundaciones creadas por ella o participadas.

CAPÍTULO IX PASIVOS FINANCIEROS.

Operaciones de devolución de depósitos, préstamos y finanzas, cuya constitución por terceros se aplicó a presupuesto. La dotación asciende a 9.730.000€,

Artículo 91. Amortización préstamos en moneda nacional.

Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos o asumidos por la Universidad de Málaga, obtenidos de Entes del Sector Público o del Sector Privado.

Concepto 912. *A corto plazo de entes del sector privado.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Universidad de Málaga y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 913. *A largo plazo de del sector privado.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Universidad de Málaga y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses.



**DETALLE DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUTORIZADOS
A LAS UNIDADES ORGÁNICAS PARA CAPITULO II**

Unid.Org.	Descripción	Crédito
1	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	24.683.895,53
1:01	RECTORADO	195.616,45
1:01:00	Rectorado.	195.616,45
1:02	SECRETARÍA GENERAL	28.177,50
1:02:00	Secretaría General.	28.177,50
1.03	SERVICIOS GENERALES	21.939.058,58
1:03:02	Prevención	163.200,00
1:03:04	Administración Centralizada	21.724.858,58
1:03:04:01	Delegado de la Rectora para el Campus de Excelencia Internacional	12.750,00
1:03:04:02	Delegado de la Rectora para la Inspección de los Servicios	12.750,00
1:03:04:03	Director del Plan Estratégico y Responsabilidad Social	12.750,00
1:03:04:04	Director del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado	12.750,00
1:04	CONSEJO SOCIAL	107.193,00
1:04:00	Consejo Social.	107.193,00
1:05	ORDENACION ACADEMICA Y PROFESORADO	105.527,50
1:05:00	Ordenación Académica y Profesorado	37.527,50
1.05:01	Ordenacion Académica	55.250,00
1.05:02	Enseñanza Virtual	12.750,00
1:06	CAMPUS Y SOSTENIBILIDAD	194.777,50
1:06:00	Campus y Sostenibilidad	24.777,50
1:06:02	Reparación, Conservación y Sostenibilidad	170.000,00
1:07	COMUNICACIÓN Y PROYECCION INTERNACIONAL	795.047,50
1:07:00	Comunicación y Proyección Internacional	37.527,50
1:07:01	Comunicación e Información	744.770,00
1:07:02	Centro de Tecnología de la Imagen	12.750,00
1:08	INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA	185.277,50
1:08:00	Investigación y Transferencia	37.527,50
1:08:05	Investigacion	85.000,00
1:08:05:01	SPICUM	32.750,00
1:08:05:02	OTRI	30.000,00
1:09	RELACIONES INSTITUCIONALES Y GABINETE DEL RECTORA	24.777,50
1:09:00	Relaciones Institucionales y Gabinete del Rectorado	24.777,50
1:10	EXTENSION UNIVERSITARIA	388.705,00
1:10:00	Extensión Universitaria	49.555,00
1:10:01	Igualdad	55.250,00
1:10:02	Cultura	170.000,00
1:10:03	Escuela Infantil	24.777,50
1:10:05	Deportes	89.122,50
1:11	DEFENSOR COMUNIDAD UNIVERSITARIA	13.855,00

1:11:00	Defensor Comunidad Universitaria	13.855,00
1:12	COORDINACION UNIVERSITARIA	341.105,00
1:12:00	Coordinación Universitaria	113.305,00
1:12:01	Estructuras de Apoyo a la investigación	189.550,00
1:12:01:01	Estabulario	12.750,00
1:12:01:02	Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación	12.750,00
1:12:02	Servicio Central de Informatica	12.750,00
1:13	ESTUDIANTES	364.777,50
1:13:00	Estudiantes.	37.527,50
1:13:01	Curso de Extranjeros	12.750,00
1:13:04	Alumnos	314.500,00
2	BIBLIOTECAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS	1.265.522,46
2.04.01	Biblioteca General	49.647,93
2.04.02	Biblioteca de la Facultad de Psicología	31.662,68
2.04.03	Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Comunicación	34.334,70
2.04.31	Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	51.376,38
2.04.32	Biblioteca de la Facultad de Medicina	26.309,57
2.04.33	Biblioteca de la Facultad de Ciencias	42.056,42
2.04.34	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras	49.723,63
2.04.35	Biblioteca de la Facultad de Derecho	38.226,45
2.04.36	Biblioteca de E.T.S.I. de Informática	43.635,29
2.04.37	Biblioteca de E.T.S.I. de Telecomunicación	40.724,04
2.04.38	Biblioteca de E.T.S.I. de Industriales	23.170,61
2.04.39	Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Educación	48.826,70
2:04:40	Biblioteca de la Facultad de Ciencias del Trabajo	28.359,00
2.04.41	Biblioteca de la E.U. Estudios Empresariales	24.321,30
2.04.43	Biblioteca de la E.U. Politécnica	28.288,14
2.04.45	Biblioteca de la E.U. de Ciencias de la Salud	13.819,76
2.04.46	Biblioteca de la E.U. de Turismo	17.557,68
2:04:47	Biblioteca de la Facultad de Bellas Artes	24.951,75
2:04:48	Biblioteca de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura	24.951,75
2.04.50	Publicaciones Periódicas	623.578,70
3	FACULTADES	1.368.415,00
3.01	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	120.116,41
3.02	Facultad de Medicina	86.456,07
3.03	Facultad de Ciencias	96.302,81
3.04	Facultad de Filosofía y Letras	102.180,53
3.05	Facultad de Derecho	98.161,82
3.06	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Informática	93.086,10
3.07	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	90.015,07
3.08	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Industriales	58.495,60
3.09	Facultad de Ciencias de la Comunicación	77.221,78
3.10	Facultad de CC de la Educación	107.729,69
3.11	Facultad de Psicología	74.180,89
3:12	Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo	62.929,10
3:13	Facultad de Bellas Artes	29.893,84
3:14	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	27.788,17
3.15	Facultad de Comercio y Gestión	64.402,85
3.16	Escuela Politécnica Superior	70.260,81
3.17	Facultad de Enfermería, Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional	48.335,65

3.18	Facultad de Turismo	60.857,82
5	DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS	2.417.196,01
5.01	Algebra, Geometría y Topología	25.904,57
5.02	Biología Celular y Genética	34.692,34
5.03	Biología Vegetal	26.958,43
5.04	Bioquímica, Biología Molecular e Inmunología	23.689,13
5.05	Cirugía, Obstetricia y Ginecología	30.890,78
5.06	Derecho Civil, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Romano	27.459,62
5.07	Derecho del Estado y Sociología	18.712,11
5.08	Derecho Privado Especial	15.769,57
5.09	Derecho Público	20.539,09
5.10	Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal	36.244,54
5.11	Didáctica de la Lengua y la Literatura	27.153,63
5.12	Didáctica de la Matemática, CC Sociales y CC Experimentales	28.084,48
5.13	Didáctica y Organización Escolar	38.834,99
5.14	Economía y Administración de Empresas	67.295,95
5.15	Economía Aplicada (Estadística y Econometría) Dpto. 15	31.037,58
5.16	Economía Aplicada (Estructura Económica)	39.806,05
5.17	Economía Aplicada (Política Económica y Economía Política)	23.359,55
5.18	Contabilidad y Gestión	34.214,75
5.19	Filología Latina	13.669,58
5.20	Filología Española I y Filología Románica	25.489,92
5.21	Filología Inglesa y Francesa y Alemana	35.511,66
5.22	Filosofía	18.701,31
5.23	Física Aplicada I	25.875,40
5.24	Fisiología Humana y de la Educación Física y Deportiva	24.313,98
5.25	Teoría e Historia Económica	40.347,73
5.26	Geografía	22.821,30
5.27	Historia Moderna y Contemporánea	20.343,54
5.28	Historia del Arte	18.176,58
5.29	Arquitectura de Computadores	33.925,50
5.30	Ingeniería Eléctrica	34.344,10
5.31	Ingeniería Mecánica y Mecánica de Fluidos	26.706,26
5.32	Ingeniería Química	25.203,57
5.33	Análisis Matemático	27.804,65
5.34	Medicina	33.181,91
5.35	Medicina Preventiva y Salud Pública, e Hª de la Ciencia	22.366,72
5.36	Anatomía y Medicina Legal	25.491,19
5.37	Ciencias y Técnicas Historiográficas, Hª Antigua y Prehistoria	16.408,39
5.38	Psicología Social, Antropología Social, Trabajo Social y Servicio Sociales	41.604,52
5.39	Química Analítica	24.957,83
5.40	Química Física	24.322,84
5.41	Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía	27.441,35
5.42	Psiquiatría y Fisioterapia	31.352,59
5.43	Teoría e Historia de la Educación	17.162,27
5.44	Ecología y Geología	27.720,63
5.45	Economía Aplicada (Matemáticas)	35.252,48
5.46	Biología Animal	23.758,84
5.47	Lenguajes y Ciencias de la Computación	98.655,06
5.48	Filología Española II y Teoría de la Literatura	16.515,37

5.49	Ciencia Política, Derecho Internacional Público y Dcho. Procesal	20.529,94
5.50	Filología Griega, Estudios Arabes, Lingüística General y Documentación	20.941,21
5.51	Psicología Evolutiva y de la Educación	43.021,93
5.52	Psicología Básica	17.355,71
5.53	Expresión Gráfica, Diseño y Proyectos	30.017,22
5.54	Matemática Aplicada	64.966,11
5.55	Economía Aplicada (Hacienda Pública)	23.376,84
5.56	Ingeniería de Sistemas y Automática	30.777,17
5.57	Física Aplicada II	31.027,40
5.58	Tecnología Electrónica	53.556,60
5.59	Ingeniería de Comunicaciones	66.241,64
5.60	Microbiología	25.331,84
5.61	Enfermería	41.959,82
5.62	Finanzas y Contabilidad	34.074,61
5.63	Ingeniería Civil, de Materiales y Fabricación	34.958,39
5.64	Derecho Financiero, Econ. Política y Filos. del Derecho	33.883,15
5.65	Electrónica	29.557,18
5.66	Comunicación Audiovisual y Publicidad	45.843,31
5.67	Estadística e Investigación Operativa	25.564,42
5.68	Economía Aplicada (Estadística y Econometría) Dpto.68	29.321,77
5.69	Arqueología e Historia Medieval	15.011,09
5.70	Radiología y Medicina Física, Oftalmología y Otorrinolaringología	29.650,81
5.71	Máquinas y Motores Térmicos	25.428,06
5.72	Biología Molecular y Bioquímica	26.436,23
5.73	Traducción e Interpretación	25.681,69
5.74	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	32.617,94
5.75	Psicobiología y metodología de las Ciencias del Comportamiento	30.520,15
5.76	Periodismo	17.533,70
5.77	Histología y Anatomía Patológica	24.570,52
5.78	Métodos de Investigación e Innovación Educativa	29.820,10
5.79	Farmacología y Pediatría	27.472,54
5.80	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	14.108,36
5.81	Química Orgánica	5.964,34
6	INSTITUTOS UNIVERSITARIOS	2.550,00
6.08	Instituto de Criminología	2.550,00
7	CENTROS ADSCRITOS	0,00
7.02	E. U. De Enfermería "Diputación Provincial"	0,00
7.03	E. U. De Magisterio "María Inmaculada" (Antequera)	0,00
7.04	E. U. De Enfermería "Virgen de la Paz" (Ronda)	0,00
8	AREAS COMPLEMENTARIAS DE DOCENCIA E INVEST.	732.700,00
8.03	Jornadas, Congresos, etc.	0,00
8:06	Contratos Art. 83 LOU	0,00
8:06:25	Contratos Europeos	0,00
8:07	Convenios Art. 83 LOU	0,00
8:09	Subvenciones Específicas	0,00
8:09:01	Infraestructura	0,00
8:09:02	Gastos generales	0,00
8:09:04	Inversiones	0,00
8:09:05	Subvenciones Específicas	0,00
8:09:08	Infraestructura FEDER	0,00

8:09:09	Proyectos Europeos de Formación R.I.	0,00
8:09:10	Inversiones FEDER	0,00
8:10:00	Doctorado	0,00
8:12	Convenios con otras Instituciones	0,00
8:14	Masters, Especialistas y Expertos	0,00
8:15	Titulaciones Propias (Cursos de Pregrado)	0,00
8:16	Medicina Física y del Deporte (Especialidad MIR)	0,00
8:17	Posgrado	0,00
8:18	Planes Concertados	0,00
8:20	Cursos Universidad Empresa	0,00
8:25	Plan Estrategico	722.500,00
8:26	Escuela de Doctorado	10.200,00
8:27	Centro de Hidrogeologia	0,00
	TOTAL	30.470.279,00



ASIGNACIÓN DEL CRÉDITO DEL CAPÍTULO 4º SEGÚN ESTRUCTURA ORGÁNICA

ESTRUCTURA ORGÁNICA		Cantidad
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
1:03:04	Administración Centralizada	3.843.000,00
1:07:00	Vicerrectorado de Comunicación y Proyección Internacio	513.000,00
1:08:00	Vicerrectorado de Investigacion	1.000.000,00
1:10:00	Vicerrectorado de Extensión Universitaria	28.000,00
1:12:00	Vicerrectorado de Coordinacion Universitaria	78.000,00
1:13:00	Vicerrectorado de Estudiantes	850.000,00
8:25:00	Plan Estratégico	512.500,00
Total Transferencias Corrientes		6.824.500,00



DETALLE DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS A INVERSIONES

Descripción	Credito 2013	Remanente 2012
EJECUCIÓN EDIFICIO CIENCIAS DE LA SALUD	0,00	SI
EDIFICIO PARA SEDE DEL NUEVO PABELLÓN DE GOBIERNO DE LA UMA	0,00	SI
OBRAS VARIAS EN CENTROS DE LA UMA	3.252.800,00	NO
AULARIO VI. EDIFICIO AULAS CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	333.204,00	SI
EDIFICIO FACULTAD DE PSICOLOGIA	0,00	SI
2ª FASE URBANIZACION	0,00	SI
EDIFICIO HORTOFRUTICULTURA	500.000,00	NO
BULEVAR (50% TRAMO 2)	1.000.000,00	NO
TOTAL	5.086.004,00	



**DETALLE DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUTORIZADOS
A LAS UNIDADES ORGÁNICAS PARA MATERIAL INVENTARIABLE**

<i>ESTRUCTURA ORGÁNICA</i>		Cantidad
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
1:03:04	Administración y Servicios Generales	2.305.767
8:25:00	Plan Estrategico	790.229
TOTAL		3.095.996

**Retribuciones básicas del Personal
Docente e Investigador Funcionario**

CUERPO DOCENTE	PLAZAS	SUELDOS (x 12)	TRINIENOS (x 14)	PAGA EXTRA JUNIO (% Mes Sueldo + 100% C.D. + 100% C.E.)	PAGA EXTRA DICIEMBRE (% Mes Sueldo + 100% C.D. + 100% C.E.)	TOTAL RETRIBUCIONES BÁSICAS
Catedrático/a de Universidad	308	4.099.048,80 €	1.574.731,80 €	780.164,00 €	780.164,00 €	6.872.403,17 €
Profesor/a Titular de Universidad	914	12.164.060,40 €	3.241.464,06 €	1.770.655,64 €	1.770.655,64 €	17.999.493,95 €
Catedrático/a de Escuelas Universitarias	65	865.059,00 €	262.455,30 €	125.921,90 €	125.921,90 €	1.310.390,20 €
Profesor/a Titular de Escuelas Universitarias	210	2.794.806,00 €	663.193,50 €	349.597,50 €	349.597,50 €	3.949.334,78 €
Profesor/a de Enseñanza No Univ. en Com. Servicios	1	13.308,60 €	4.515,36 €	1.956,53 €	1.956,53 €	20.650,17 €
TOTALES	1.498	18.939.468,66 €	5.449.042,00 €	2.876.880,79 €	2.876.880,79 €	30.152.272,26 €

**Retribuciones Complementarias del Personal
Docente e Investigador Funcionario**

CUERPO DOCENTE	PLAZAS	COMPLEM. DESTINO (x 12)	COMPLEM. ESPECÍFICO (x 12)	QUINQUENIOS (x 14)	SEXENIOS INVESTIG. (x 12)	SEXENIOS NO UNIVERS. (x 14)	TRAMOS AUTONOM.	CARGOS ACADÉMICOS	TOTAL RETRIBUC. COMPLEM.
Catedrático/a de Universidad	308	3.211.565,28 €	3.621.008,16 €	2.974.571,60 €	1.722.339,36 €	10.846,22 €	1.828.484,30 €	341.462,80 €	13.024.763,83 €
Profesor/a Titular de Universidad	914	8.728.882,80 €	5.012.924,40 €	5.104.822,80 €	1.630.366,32 €	73.167,22 €	2.891.944,10 €	799.097,60 €	23.029.144,98 €
Catedrático/a de Escuelas Universitarias	65	620.763,00 €	356.499,00 €	392.549,08 €	41.878,32 €	15.129,38 €	212.086,00 €	43.251,88 €	1.598.048,83 €
Profesor/a Titular de Escuelas Universitarias	210	1.759.010,40 €	711.118,80 €	808.405,92 €	18.331,20 €	10.846,22 €	345.397,20 €	81.542,72 €	3.547.919,84 €
Profesor/a de Enseñanza No Univ. en Com. Servicios	1	8.378,40 €	6.887,64 €			5.316,36 €			19.553,28 €
Plazas vinculadas (Financiación SAS)									760.245,53 €
Plazas vinculadas (Guardias Médicas)									41.057,38 €
Plazas vinculadas (Carrera Profesional)									132.685,68 €
Premio de Funcionarización									323.076,80 €
TOTALES	1.498	12.523.196,00 €	8.501.442,08 €	8.094.757,90 €	3.035.032,00 €	109.540,13 €	4.261.914,00 €	105.920,00 €	42.476.496,14 €

**Retribuciones básicas del Personal
Docente e Investigador Contratado**

CUERPO DOCENTE	PLAZAS	SUELDOS (x12)	ANTIGÜEDAD (x14)	COMPLEM. DOCTORADO (x14)	PAGA EXTRA JUNIO (% Mes Sueldo + 100% C.D. + 100% C.E.)	PAGA EXTRA DICIEMBRE (% Mes Sueldo + 100% C.D. + 100% C.E.)	TOTAL RETRIBUCIONES BÁSICAS
Profesor/a Asociado/a LRU (T.C. - Tipo III -)	1	10.646,64 €	6.773,04 €		1.808,35 €	1.808,35 €	19.984,56 €
Profesor/a Asociado/a LRU (T.C. - Tipo II -)	0	- €	- €		- €	- €	- €
Profesor/a Asociado/a LOU (6+6 h. - Doctor -)	113	451.168,32 €	156.029,28 €	186.834,20 €	65.673,34 €	65.673,34 €	879.109,56 €
Profesor/a Asociado/a LOU (6+6 h. - DEA -)	139	554.976,96 €	- €	91.929,04 €	80.784,02 €	80.784,02 €	768.050,34 €
Profesor/a Asociado/a LOU (6+6 h. - No Doctor -)	82	327.396,48 €	- €		47.656,76 €	47.656,76 €	401.574,50 €
Profesor/a Asociado/a LOU (5+5 h. - Doctor -)	19	63.215,28 €	6.725,40 €	31.414,60 €	9.202,08 €	9.202,08 €	113.771,47 €
Profesor/a Asociado/a LOU (5+5 h. - DEA -)	3	9.981,36 €	- €	1.984,08 €	1.452,96 €	1.452,96 €	14.127,79 €
Profesor/a Asociado/a LOU (5+5 h. - No Doctor -)	1	3.327,12 €			484,32 €	484,32 €	4.080,97 €
Profesor/a Asociado/a LOU (4+4 h. - Doctor -)	23	61.219,56 €	9.782,40 €	38.028,20 €	8.911,35 €	8.911,35 €	120.510,22 €
Profesor/a Asociado/a LOU (4+4 h. - DEA -)	8	21.293,76 €	- €	5.290,88 €	3.099,60 €	3.099,60 €	31.144,65 €
Profesor/a Asociado/a LOU (4+4 h. - No Doctor -)	5	13.308,60 €			1.937,25 €	1.937,25 €	16.323,95 €
Profesor/a Asociado/a LOU (3+3 h. - Doctor -)	51	101.812,32 €	16.318,08 €	84.323,40 €	14.820,09 €	14.820,09 €	220.489,28 €
Profesor/a Asociado/a CIS LOU (Doctor)	122	276.022,56 €	- €	201.714,80 €	40.178,26 €	40.178,26 €	530.189,19 €
Profesor/a Asociado/a LOU (3+3 h. - DEA -)	31	61.885,92 €	- €	20.502,16 €	9.008,29 €	9.008,29 €	95.384,43 €
Profesor/a Asociado/a CIS LOU (DEA)	16	36.199,68 €	- €	10.581,76 €	5.269,28 €	5.269,28 €	54.454,00 €
Profesor/a Asociado/a LOU (3+3 h. - No Doctor -)	38	75.860,16 €			11.042,42 €	11.042,42 €	93.047,75 €
Profesor/a Asociado/a CIS LOU (No Doctor)	83	187.785,84 €			27.334,39 €	27.334,39 €	230.331,89 €
Profesor/a Asociado/a LOU (2+2. -Doctor-)	19	25.287,48 €	1.222,80 €	31.414,60 €	4.487,80 €	4.487,80 €	63.555,46 €
Ayudante (No Doctor)	0	- €	- €		- €	- €	- €
Ayudante (D.E.A.)	7	60.553,92 €		4.629,52 €	8.814,47 €	8.814,47 €	78.671,76 €
Ayudante (Doctor)	9	77.855,04 €	12.417,24 €	14.880,60 €	11.332,89 €	11.332,89 €	121.427,73 €
Profesor/a Ayudante Doctor	54	646.801,20 €	46.846,86 €		94.151,16 €	94.151,16 €	837.852,86 €
Profesor/a Colaborador (No Doctor)	1	11.312,28 €			1.646,67 €	1.646,67 €	13.875,34 €
Profesor/a Colaborador (D.E.A.)	35	395.929,80 €		23.147,60 €	57.633,45 €	57.633,45 €	507.627,09 €
Profesor/a Colaborador (Doctor)	41	463.803,48 €	211.083,66 €	67.789,40 €	67.513,47 €	67.513,47 €	833.818,31 €
Profesor/a Contratado Doctor	220	2.927.892,00 €	400.173,78 €		426.197,20 €	426.197,20 €	3.971.437,17 €
Profesor/a Emérito/a LRU-LOU	5	70.015,47 €					66.514,70 €
TOTALES	1126	6.588.773,67 €	824.003,91 €	773.741,60 €	950.417,88 €	950.417,88 €	10.087.354,93 €

**Retribuciones complementarias del Personal
Docente e Investigador Contratado**

CUERPO DOCENTE	PLAZAS	COMPLEM. DESTINO (x 12)	COMPLEM. ESPECIFICO (x 12)	COMPLEM. SINGULAR CATEGORIA (x 12)	TRAMOS AUTONÓM.	CARGOS ACADÉM.	TOTAL RETRIB. COMPLEMEN- TARIAS
Profesor/a Asociado/a LRU (T.C. - Tipo III -)	1	7.640,40 €	3.413,16 €		3.029,80 €		13.379,19 €
Profesor/a Asociado/a LRU (T.C. - Tipo II -)	0	- €	- €				- €
Profesor/a Asociado/a LOU (6+6 h. - Doctor -)	113			509.679,72 €		9.766,12 €	493.473,55 €
Profesor/a Asociado/a LOU (6+6 h. - DEA -)	139			626.951,16 €			595.603,60 €
Profesor/a Asociado/a LOU (6+6 h. - No Doctor -)	82			369.856,08 €			351.363,28 €
Profesor/a Asociado/a LOU (5+5 h. - Doctor -)	19			71.416,44 €			67.845,62 €
Profesor/a Asociado/a LOU (5+5 h. - DEA -)	3			11.276,28 €			10.712,47 €
Profesor/a Asociado/a LOU (5+5 h. - No Doctor -)	1			3.758,76 €			3.570,82 €
Profesor/a Asociado/a LOU (4+4 h. - Doctor -)	23			69.160,08 €			65.702,08 €
Profesor/a Asociado/a LOU (4+4 h. - DEA -)	8			24.055,68 €			22.852,90 €
Profesor/a Asociado/a LOU (4+4 h. - No Doctor -)	5			15.034,80 €			14.283,06 €
Profesor/a Asociado/a LOU (3+3 h. - Doctor -)	51			115.019,28 €			109.268,32 €
Profesor/a Asociado/a CIS LOU (Doctor)	122			311.817,36 €			296.226,49 €
Profesor/a Asociado/a LOU (3+3 h. - DEA -)	31			69.913,68 €			66.418,00 €
Profesor/a Asociado/a CIS LOU (DEA)	16			40.894,08 €			38.849,38 €
Profesor/a Asociado/a LOU (3+3 h. - No Doctor -)	38			85.700,64 €			81.415,61 €
Profesor/a Asociado/a CIS LOU (No Doctor)	83			212.138,04 €			201.531,14 €
Profesor/a Asociado/a LOU (2+2 h. - Doctor -)	19			28.566,12 €			27.137,81 €
Ayudante (No Doctor)	0			- €	- €		- €
Ayudante (D.E.A.)	7			68.408,76 €	- €		64.988,32 €
Ayudante (Doctor)	9			87.954,12 €	- €	5.470,08 €	88.752,99 €
Profesor/a Ayudante Doctor	54			730.691,28 €	- €	8.205,12 €	701.951,58 €
Profesor/a Colaborador (No Doctor)	1			12.779,64 €	- €		12.140,66 €
Profesor/a Colaborador (D.E.A.)	35			447.287,40 €	- €		424.923,03 €

Profesor/a Colaborador (Doctor)	41			523.965,24 €	57.566,20 €	46.763,36 €	596.880,06 €
Profesor/a Contratado Doctor	220			3.307.656,00 €	183.302,90 €	138.284,30 €	3.447.781,04 €
Profesor/a Emérito/a LRU-LOU	5				21.208,60 €		20.148,17 €
Necesidades docentes sobrevenidas durante el curso académico 2011-2012							578.289,24 €
TOTALES	1126	7.258,38 €	3.242,50 €	7.356.781,61 €	251.852,13 €	198.064,53 €	7.723.849,00 €

PAS LABORAL

CONCEPTO	FIJO	EVENTUAL	TOTAL
Sueldo Base	10.118.591,47 €	1.559.102,38 €	10.977.529,00 €
Trienios	1.436.702,80 €	57.959,40 €	1.493.964,66 €
Comp. Categoría	3.004.767,98 €	294.526,36 €	3.299.294,34 €
Otras retribuciones pas laboral	4.003.374,00 €	590.000,00 €	4.593.374,00 €
Comp. Productividad	1.713.347,89 €	248.189,57 €	1.961.537,46 €
Total	20.276.784,14 €	2.749.777,71 €	22.325.699,46 €

PAS FUNCIONARIO

CONCEPTO	CARRERA	EMPLEO	TOTAL
Sueldo Base	6.138.867,36 €	294.753,64 €	6.433.621,00 €
Trienios	1.421.599,74 €	16.628,80 €	1.438.329,00 €
Comp. Específico	4.946.587,43 €	147.938,14 €	4.452.616,00 €
Comp. Destino	3.443.937,56 €	112.061,80 €	3.553.683,00 €
Otros Complemento Pas	800.000,00 €	82.297,00 €	982.297,00 €
Productividad del PAS funcionario	1.384.388,00 €	104.388,00 €	1.484.338,00 €
Total	18.135.380,09 €	758.067,38 €	18.344.884,00 €



ESTRUCTURA ORGANICA

Unid.Org.	Descripción
1	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
1:01	RECTORADO
1:01:00	Rectorado.
1:02	SECRETARÍA GENERAL
1:02:00	Secretaría General.
1.03	SERVICIOS GENERALES
1:03:02	Prevención
1:03:04	Administración Centralizada
1:03:04:01	Delegado de la Rectora para el Campus de Excelencia Internacional
1:03:04:02	Delegado de la Rectora para la Inspección de los Servicios
1:03:04:03	Director del Plan Estratégico y Responsabilidad Social
1:03:04:04	Director del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado
1:04	CONSEJO SOCIAL
1:04:00	Consejo Social.
1:05	ORDENACION ACADEMICA Y PROFESORADO
1:05:00	Ordenación Académica y Profesorado
1.05:01	Ordenacion Académica
1.05:02	Enseñanza Virtual
1:06	CAMPUS Y SOSTENIBILIDAD
1:06:00	Campus y Sostenibilidad
1:06:02	Reparación, Conservación y Sostenibilidad
1:07	COMUNICACIÓN Y PROYECCION INTERNACIONAL
1:07:00	Comunicación y Proyección Internacional
1:07:01	Comunicación e Información
1:07.02	Centro de Tecnología de la Imagen
1:08	INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA
1:08:00	Investigación y Transferencia
1:08:05	Investigacion
1:08:05:01	SPICUM
1:08:05:02	OTRI
1:09	RELACIONES INSTITUCIONALES Y GABINETE DEL RECTORADO
1:09:00	Relaciones Institucionales y Gabinete del Rectorado
1:10	EXTENSION UNIVERSITARIA
1:10:00	Extensión Universitaria
1:10:01	Igualdad
1:10:02	Cultura
1:10:03	Escuela Infantil
1:10:05	Deportes
1:11	DEFENSOR COMUNIDAD UNIVERSITARIA

1:11:00	Defensor Comunidad Universitaria
1:12	COORDINACION UNIVERSITARIA
1:12:00	Coordinación Universitaria
1:12:01	Estructuras de Apoyo a la investigación
1:12:01:01	Estabulario
1:12:01:02	Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación
1:12:02	Servicio Central de Informatica
1:13	ESTUDIANTES
1:13:00	Estudiantes.
1:13:01	Curso de Extranjeros
1:13:04	Alumnos
2	BIBLIOTECAS Y PUBLICACIONES PERIODICAS
2.04.01	Biblioteca General
2.04.02	Biblioteca de la Facultad de Psicología
2.04.03	Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Comunicación
2.04.31	Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
2.04.32	Biblioteca de la Facultad de Medicina
2.04.33	Biblioteca de la Facultad de Ciencias
2.04.34	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras
2.04.35	Biblioteca de la Facultad de Derecho
2.04.36	Biblioteca de E.T.S.I. de Informática
2.04.37	Biblioteca de E.T.S.I. deTelecomunicación
2.04.38	Biblioteca de E.T.S.I. de Industriales
2.04.39	Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Educación
2:04:40	Biblioteca de la Facultad de Ciencias del Trabajo
2.04.41	Biblioteca de la E.U. Estudios Empresariales
2.04.43	Biblioteca de la E.U. Politécnica
2.04.45	Biblioteca de la E.U. de Ciencias de la Salud
2.04.46	Biblioteca de la E.U. de Turismo
2:04:47	Biblioteca de la Facultad de Bellas Artes
2:04:48	Biblioteca de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura
2.04.50	Publicaciones Periódicas
3	FACULTADES
3.01	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
3.02	Facultad de Medicina
3.03	Facultad de Ciencias
3.04	Facultad de Filosofía y Letras
3.05	Facultad de Derecho
3.06	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Informática
3.07	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación
3.08	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Industriales
3.09	Facultad de Ciencias de la Comunicación
3.10	Facultad de CC de la Educación
3.11	Facultad de Psicología
3:12	Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo
3:13	Facultad de Bellas Artes
3:14	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
3.15	Facultad de Comercio y Gestión
3.16	Escuela Politécnica Superior
3.17	Facultad de Enfermería, Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional

3.18	Facultad de Turismo
5	DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS
5.01	Algebra, Geometría y Topología
5.02	Biología Celular y Genética
5.03	Biología Vegetal
5.04	Bioquímica, Biología Molecular e Inmunología
5.05	Cirugía, Obstetricia y Ginecología
5.06	Derecho Civil, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Romano
5.07	Derecho del Estado y Sociología
5.08	Derecho Privado Especial
5.09	Derecho Público
5.10	Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal
5.11	Didáctica de la Lengua y la Literatura
5.12	Didáctica de la Matemática, CC Sociales y CC Experimentales
5.13	Didáctica y Organización Escolar
5.14	Economía y Administración de Empresas
5.15	Economía Aplicada (Estadística y Econometría) Dpto. 15
5.16	Economía Aplicada (Estructura Económica)
5.17	Economía Aplicada (Política Económica y Economía Política)
5.18	Contabilidad y Gestión
5.19	Filología Latina
5.20	Filología Española I y Filología Románica
5.21	Filología Inglesa y Francesa y Alemana
5.22	Filosofía
5.23	Física Aplicada I
5.24	Fisiología Humana y de la Educación Física y Deportiva
5.25	Teoría e Historia Económica
5.26	Geografía
5.27	Historia Moderna y Contemporánea
5.28	Historia del Arte
5.29	Arquitectura de Computadores
5.30	Ingeniería Eléctrica
5.31	Ingeniería Mecánica y Mecánica de Fluidos
5.32	Ingeniería Química
5.33	Análisis Matemático
5.34	Medicina
5.35	Medicina Preventiva y Salud Pública, e Hª de la Ciencia
5.36	Anatomía y Medicina Legal
5.37	Ciencias y Técnicas Historiográficas, Hª Antigua y Prehistoria
5.38	Psicología Social, Antropología Social, Trabajo Social y Servicio Sociales
5.39	Química Analítica
5.40	Química Física
5.41	Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía
5.42	Psiquiatría y Fisioterapia
5.43	Teoría e Historia de la Educación
5.44	Ecología y Geología
5.45	Economía Aplicada (Matemáticas)
5.46	Biología Animal
5.47	Lenguajes y Ciencias de la Computación
5.48	Filología Española II y Teoría de la Literatura

5.49	Ciencia Política, Derecho Internacional Público y Dcho. Procesal
5.50	Filología Griega, Estudios Arabes, Lingüística General y Documentación
5.51	Psicología Evolutiva y de la Educación
5.52	Psicología Básica
5.53	Expresión Gráfica, Diseño y Proyectos
5.54	Matemática Aplicada
5.55	Economía Aplicada (Hacienda Pública)
5.56	Ingeniería de Sistemas y Automática
5.57	Física Aplicada II
5.58	Tecnología Electrónica
5.59	Ingeniería de Comunicaciones
5.60	Microbiología
5.61	Enfermería
5.62	Finanzas y Contabilidad
5.63	Ingeniería Civil, de Materiales y Fabricación
5.64	Derecho Financiero, Econ. Política y Filos. del Derecho
5.65	Electrónica
5.66	Comunicación Audiovisual y Publicidad
5.67	Estadística e Investigación Operativa
5.68	Economía Aplicada (Estadística y Econometría) Dpto.68
5.69	Arqueología e Historia Medieval
5.70	Radiología y Medicina Física, Oftalmología y Otorrinolaringología
5.71	Máquinas y Motores Térmicos
5.72	Biología Molecular y Bioquímica
5.73	Traducción e Interpretación
5.74	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico
5.75	Psicobiología y metodología de las Ciencias del Comportamiento
5.76	Periodismo
5.77	Histología y Anatomía Patológica
5.78	Métodos de Investigación e Innovación Educativa
5.79	Farmacología y Pediatría
5.80	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
5.81	Química Orgánica
6	INSTITUTOS UNIVERSITARIOS
6.08	Instituto de Criminología
7	CENTROS ADSCRITOS
7.02	E. U. De Enfermería "Diputación Provincial"
7.03	E. U. De Magisterio "María Inmaculada" (Antequera)
7.04	E. U. De Enfermería "Virgen de la Paz" (Ronda)
8	AREAS COMPLEMENTARIAS DE DOCENCIA E INVEST.
8.03	Jornadas, Congresos, etc.
8:06	Contratos Art. 83 LOU
8:06:25	Contratos Europeos
8:07	Convenios Art. 83 LOU
8:09	Subvenciones Específicas
8:09:01	Infraestructura
8:09:02	Gastos generales
8:09:04	Inversiones
8:09:05	Subvenciones Específicas
8:09:08	Infraestructura FEDER

8:09:09	Proyectos Europeos de Formación R.I.
8:09:10	Inversiones FEDER
8:10:00	Doctorado
8:12	Convenios con otras Instituciones
8:14	Masters, Especialistas y Expertos
8:15	Titulaciones Propias (Cursos de Pregrado)
8:16	Medicina Física y del Deporte (Especialidad MIR)
8:17	Posgrado
8:18	Planes Concertados
8:20	Cursos Universidad Empresa
8:25	Plan Estrategico
8:26	Escuela de Doctorado
8:27	Centro de Hidrogeologia
	TOTAL